



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO
ESCRIBANO
* MAT. 5126 *

N 027607653



FOLIO 4187. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.--

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil veintidos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Diego Ernesto CARIDE FITTE, argentino, nacido el 06 de mayo de 1960, casado, titular del documento nacional de identidad número 14.014.576 y domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 6° piso, de esta Ciudad; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TP y A FIDUCIARIA S.A.", CUIT número 30-70931341-6, Fiduciaria del Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 449, 6° piso, de esta Ciudad, justificando: a) La existencia y capacidad jurídica de la misma con el estatuto social formalizado por escritura de fecha 1° de julio de 2005, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique Fernandez Moujan (h), al folio 3090 del Registro Notarial 284 a su cargo, inscripto en la Inspección General de Justicia el 17 de agosto de 2005 bajo el número 8524 del Libro 28, Sociedades por Acciones, que en fotocopia debidamente certificada se agregó al folio 1049 de este mismo Registro Notarial, protocolo del año 2008 y b) El carácter invocado con el Acta de Asamblea celebrada el 03 de agosto de 2020, en la cual se eligen a los miembros del actual directorio y con el Acta de Reunión de Directorio celebrada el 03 de agosto de 2020, en la que los miembros elegidos, se distribuyen los cargos y que en fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 1557 de este protocolo del año 2020.- Tengo a la vista para este acto en su original el instrumento relacionado en el precedente apartado a) y en sus libros res-



N 027607653

pectivos las actas citadas en el apartado b).- En tal carácter el compare- 26
ciente DICE: Que a efectos de dar **FECHA CIERTA**, solicita de mi, el autori- 27
zante transcriba en este protocolo notarial, el Contrato de Fideicomiso de- 28
nominado Contrato de Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano, suscripto con fe- 29
cha 21 de diciembre de 2022, entre "TP Y A FIDUCIARIA S.A." como Fiduciaria 30
del "Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano" y Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y o- 31
tros como Fiduciantes, cuyo original me hace entrega y copiado íntegramente 32
es del siguiente tenor: "CONTRATO DE FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO En 33
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 34
2022, entre TP y A FIDUCIARIA S.A., CUIT N° 30-70931341-6, representada en 35
este acto por el Sr. Diego Ernesto Caride Fitte, DNI. 14.014.576, en su ca- 36
rácter de Presidente conforme se acredita con la copia debidamente certifi- 37
cada del estatuto social, y acta de designación de autoridades que se agre- 38
ga y forma parte del presente, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 449, pi- 39
so 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FIDUCIARIA, por una 40
parte, por una segunda parte los Sres. Marcelo Rodolfo Gómez Prieto, argen- 41
tino, nacido el 14 de agosto de 1958, casado en segundas nupcias con María 42
del Carmen Mettler, titular del Documento Nacional de Identidad número 12. 43
600.730, CUIT 20-12600730-3, con domicilio en la Avenida Callao 1441, Piso 44
15, Departamento A, CABA, Claudio Andrés León, argentino, nacido el 12 de a- 45
bril de 1960, casado en primeras nupcias con Gabriela Mónica Liniado, titu- 46
lar del Documento Nacional de Identidad número 14.013.307, CUIT 20-14013307- 47
9, domiciliado en la calle Austria 2670, CABA representado en este acto por 48
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y Gustavo Teller en forma conjunta, Juan Mar- 49
tín Lutteral, argentino, nacido el 18 de marzo de 1958, casado en primeras 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO

ESCRIBANO

* MAT. 5126 *

N 027607654



1 nupcias con Isabel Hardoy, titular del Documento Nacional de Identidad núme-
2 ro 12.285.765, CUIT 20-12285765-5, domiciliado en Maestro Sánchez 571, San
3 Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Marcelo Ro-
4 dolfo Gómez Prieto y Gustavo Teller en forma conjunta, Invema S.A., CUIT 30-
5 70788696-6, con domicilio en la Miñones 2177, Piso Segundo Oficina "A", CA-
6 BA, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de enero de
7 2002, bajo el número 1003 del libro 16 de Sociedades por Acciones, represen-
8 tada en este acto por su presidente Sr. Gustavo Teller, DNI 17.726.992, y
9 Compañía de Inversión y Desarrollo S.A., CUIT 30-71461179-4, con domicilio
10 en Miñones 2177, CABA, e inscripta en la Inspección General de Justicia el
11 27 de agosto de 2014, bajo el número 16192 del libro 70 de Sociedades por
12 Acciones, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Silberberg,
13 DNI 27.777.665, (en adelante los FIDUCIANTES A), y por una tercera parte
14 los señores Luis G. Camps, DNI 12.945.274, CUIT 23-12945274-9, con domici-
15 lio en Basavilbaso 1350 piso 10 of. 01, CABA, Carlos Spina, DNI 25.906.
16 556, CUIT 23-25906556-9, con domicilio en Posadas 1391, 4° CABA, Tomás
17 Camps, DNI 13.212.673, CUIT 23-13212673-9, con domicilio en Callao 1565 pi-
18 so 6°. A, CABA y Lucio Victorio García Mansilla DNI 11.268.599 CUIT 20-
19 /en adelante los FIDUCIANTES B ORIGINALES/
11368599-6 con domicilio en Av. Del Libertador 4802 piso 19 Torre Río /se
20 suscribe el presente contrato de fideicomiso, que se regirá por lo estable-
21 cido por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas legales y
22 reglamentarias que fueren aplicables y lo que expresamente convienen las
23 partes en las siguientes cláusulas: PRIMERO: Definiciones. INMUEBLE: Es el
24 inmueble, propiedad de los FIDUCIANTES "A", con frente a las calles Monroe
25 números 1328/30/36/70/78 esquina Migueletes S/N, Miñones 2454/60 y Blanco



N 027607654

Encalada número 1329/85/91, con una superficie total de 10.092,54 m² según plano de mensura y unificación M-226-2017 confeccionado por el Agrimensor Carlos Ernesto Alarcon y registrado por ante la Dirección de Catastro de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 8 de mayo de 2018, identificado catastralmente con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Sección 25; Manzana 80; Parcela 1 c; Partida 379099, matrícula digital 16-49043 GDE. CONTRATO: Es el presente instrumento y sus ANEXOS. FIDEICOMISO: Es el fideicomiso ordinario de administración denominado "Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano" constituido por el CONTRATO. FIDUCIANTES: Son los FIDUCIANTES "A" y "B". FIDUCIANTES "A": Son quienes suscriben este contrato en dicha condición. Sus obligaciones y derechos se establecen en el artículo CUARTO. Participan en esos derechos y obligaciones en las proporciones en que son propietarios del INMUEBLE, esto es Marcelo Rodolfo Gómez Prieto 49,99%, INVEMA S.A. 37,50%, Claudio Andrés León 6,50%, Juan Martín Luterall 5,00%, Compañía de Inversión y Desarrollo S.A. 1,01%. FIDUCIANTES "B": Son los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES y las personas físicas o jurídicas que adhieran en tal carácter a este contrato, sus obligaciones y derechos se establecen en el artículo QUINTO. FIDUCIANTES "B" ORIGINALES: Son quienes suscriben este contrato en dicha condición. FIDUCIARIA: Es TPyA Fiduciaria S.A. BENEFICIARIOS: Son los FIDUCIANTES y los cesionarios de sus derechos. FIDEICOMISARIOS: Son los FIDUCIANTES "B" y los FIDUCIANTES "A", estos últimos solo hasta el momento en que se les escrituren las UNIDADES cuyos derechos de adjudicación les correspondan. EDIFICIO: Es el edificio a construir en el INMUEBLE, cuyo proyecto definitivo está sujeto a las aprobaciones municipales correspondientes y que llevará la denominación "Quartier Bajo Belgrano". UNIDADES: Son



ACTUACION NOTARIAL

LEY 484



JOSE LUIS del CAMPO
ESCRIBANO
* MAT. 5126 *

N 027607655



1 las unidades funcionales y complementarias del EDIFICIO cuyo derecho de do-
2 minio adquiriran los FIDUCIANTES. FONDO FIDUCIARIO: Es el constituido por
3 los aportes en dinero de LOS FIDUCIANTES y, en su caso, por cualquier otro
4 importe que resulte de la ejecucion del CONTRATO. El FONDO FIDUCIARIO se
5 destinará a la construccion del EDIFICIO y al pago de todo otro gasto o im-
6 puesto relacionado con el objeto del FIDEICOMISO. PATRIMONIO FIDUCIARIO: Es-
7 tará integrado por el INMUEBLE, el FONDO FIDUCIARIO y los bienes de cual-
8 quier naturaleza que adquiera la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto del
9 FIDEICOMISO. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 1685 del CCyCN, constitu-
10 ye un patrimonio separado de los patrimonios de las partes aquí intervinien-
11 tes y, en ese carácter, se encuentra exento de la acción singular o colecti-
12 va de los acreedores de la FIDUCIARIA y de los FIDUCIANTES. DESARROLLADORA:
13 Es Argencons S.A. Sus facultades, obligaciones y derechos se establecen en
14 el artículo NOVENO. AUDITOR: Será designado por la DESARROLLADORA y tendrá
15 a su cargo realizar las tareas de auditoria y certificar la información de
16 la FIDUCIARIA respecto de los movimientos de fondos e inversiones. ESTUDIO:
17 Es el Estudio de Arquitectura Camps & Tiscornia, encargado del proyecto de
18 arquitectura para la construccion del EDIFICIO. Sus obligaciones y derechos
19 constan en el artículo OCTAVO. ANTEPROYECTO: Lo constituyen los planos ela-
20 borados por el ESTUDIO y adjuntos como ANEXO 1. El mismo está sujeto a los
21 cambios que exijan las aprobaciones municipales correspondientes y a los a-
22 justes finales que haga el ESTUDIO. ANEXOS: Son aquellos documentos que se
23 individualizan e integran el CONTRATO: ANEXO 1: Anteproyecto del EDIFICIO;
24 ANEXO 2: Memoria técnica del EDIFICIO; ANEXO 3: Planilla de UNIDADES a adju-
25 dicar a los FIDUCIANTES "A" y porcentual relativo de valor en el conjunto



N 027607655

de ellas; ANEXO 4: Planilla de UNIDADES a adjudicar a los FIDUCIANTES "B",
porcentajes de contribución a los costos que corresponde a cada una de ellas,
estimación del monto de los aportes, cronograma tentativo de integración
e indicación de las UNIDADES cuyo derecho de adjudicación corresponde
a los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES; ANEXO 5: Modelo de carta de ratificación
de cesión para cesionarios del FIDUCIANTES A; ANEXO 6: Modelo de carta de
ratificación para cesionarios de FIDUCIANTES B; ANEXO 7: Código de Registro
de Proyecto Inmobiliario (C.O.P.I.) obtenido por la desarrolladora para la
ejecución del EDIFICIO en el INMUEBLE.- SEGUNDO: Objeto. El objeto del CONTRATO
es la constitución de un fideicomiso ordinario de administración en los términos
del Título IV, Capítulo 30, arts. 1666 y siguientes del CCyCN para adquirir antes
del 31 de Diciembre de 2022, como aporte de los FIDUCIANTES "A", el dominio del
INMUEBLE, construir, con los aportes de los FIDUCIANTES "B", el EDIFICIO de acuerdo
al ANTEPROYECTO, al amparo de un Código de Registro de Proyecto Inmobiliario
(C.O.P.I.) y luego dividirlo en propiedad horizontal y transferir las UNIDADES a los
BENEFICIARIOS. Si la transferencia de dominio no se otorgare en el plazo estipulado
sin culpa de las partes, el CONTRATO quedará rescindido sin generar reclamos ni
responsabilidades entre las partes.- TERCERO: Plazo. Cambio de FIDUCIARIA, DESARROLLADORA
y ESTUDIO. Cumplida la transferencia de dominio dentro del plazo estipulado en el artículo
Segundo, el CONTRATO tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2027, plazo que se estima
suficiente para cumplir con su objeto. Se prorrogará en forma automática por periodos
sucesivos de seis meses en caso que resultase necesario por demoras en la obra o por
existir obligaciones pendientes a su vencimiento. Si dentro de los doce meses de la firma



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464



N 027607656



1 del CONTRATO no se hubieran registrado los planos del EDIFICIO en etapa de
2 proyecto y obtenido ofertas de participación como FIDUCIANTES "B" de intere-
3 sados en la adjudicación de la totalidad de las unidades del EDIFICIO lista-
4 das en Anexo 4, los FIDUCIANTES "A", a su exclusivo criterio y actuando en
5 forma conjunta o unificada (a cuyo fin por el presente cada uno de los Fidu-
6 ciantes A los señores Claudio Andrés León y Juan Martín Lutteral y Compañía
7 de Inversión y Desarrollo S.A. otorgan poder a Invema S.A. y Marcelo Gómez
8 Prieto, conjuntamente), podrán sustituir a la FIDUCIARIA, a la DESARROLLADO-
9 RA y al ESTUDIO y modificar el CONTRATO en todo lo que consideren pertinen-
10 te sin requerir conformidad de las otras partes del presente. En ese caso
11 en forma automática los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES perderán su carácter de
12 tales y dejarán de ser parte del CONTRATO. La sustitución de la FIDUCIARIA,
13 DESARROLLADORA y ESTUDIO en este caso no les conferirá derecho a retribu-
14 ción alguna ni a reintegro de gastos; como excepción: i) la DESARROLLADORA
15 tendrá derecho a que se le reintegre lo abonado para el registro de los pla-
16 nos del EDIFICIO redeterminado por Índice General de la Cámara Argentina de
17 la Construcción (Índice CAC) dentro de los 60 días de sus sustitución; ii)
18 si el FIDEICOMISO desea utilizar el PROYECTO deberá llegar a un acuerdo con
19 el ESTUDIO sobre el monto y forma de pago de sus honorarios, en su defecto
20 no tendrá derecho a su utilización.- CUARTO: Obligaciones y derechos de los
21 FIDUCIANTES "A": 4.1) Obligaciones: Su obligación principal será transferir
22 la propiedad del INMUEBLE a la FIDUCIARIA en su carácter de tal, lo que de-
23 berán realizar antes del 31 de diciembre de 2022. Los FIDUCIANTES "A" res-
24 ponderán por evicción de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. La
25 transferencia del INMUEBLE se efectuará libre de toda ocupación, carga y



N 027607656

gravamen y con los impuestos y tasas pagos hasta el día de la escritura. Serán a su cargo todos los impuestos y gastos de esa transferencia y del presente contrato pero el impuesto de sellos y los gastos de ambos les serán reintegrados, redeterminado por Índice CAC, una vez adheridos al CONTRATO la totalidad de los FIDUCIANTES "B", es decir FIDUCIANTES "B" con derecho a la adjudicación de la totalidad de las UNIDADES a adjudicar a esa clase de fiduciantes de acuerdo al Anexo 4, no teniendo derecho a reclamo alguno si dicha adhesión no se produce. Adicionalmente deberá: i) mantener indemne al FIDEICOMISO por cualquier turbación de derecho total o parcial que afecte el dominio del INMUEBLE y los derechos del FIDEICOMISO sobre él, con causa o título anterior a la fecha en que la FIDUCIARIA acceda a la titularidad del dominio del INMUEBLE; ii) Financiar los gastos de la demolición de las construcciones existentes sobre cota cero en el INMUEBLE que llevará a cabo Venegoni SA, ya sea pagándolos en forma directa o aportando la suma al fideicomiso para efectuar el pago, hasta u\$s 300.000 (IVA incluido) a cuyo efecto se tomará el tipo de cambio MEP vendedor en la fecha de cada pago; se aclara: ii.a) la demolición deberá ser gerenciada por Francisco J Abelló y Asociados S.A. (cuyos honorarios están incluidos en el tope mencionado en el inciso anterior); ii.b) a su conclusión, y una vez incorporados al CONTRATO los FIDUCIANTES "B", el FIDEICOMISO les reintegrará a los FIDUCIANTES "A" la suma de u\$s 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), o monto menor que hubieran gastado con este destino, no teniendo derecho a reclamo alguno si dicha incorporación no se produce; iii) aportar los fondos necesarios para abonar del impuesto a los bienes personales que pueda aplicarse al FIDEICOMISO, y los correspondientes a su porcentual una vez incor-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO

ESCRIBANO

* MAT. 5126 *

N 027607657



1 porados los FIDUCIANTES B; v) recibir la posesión y oportunamente el domi-
2 nio de las unidades funcionales y complementarias que le correspondan y a-
3 frontar los gastos que ello genere al FIDEICOMISO o que le correspondan co-
4 mo receptores de la posesión (incluso ingresos brutos) o adjudicatarios del
5 dominio, todo ello en la proporción que les corresponde en el dominio ac-
6 tual del INMUEBLE . Será plenamente aplicable a ellos lo dispuesto en los
7 puntos 6.1.9 y 6.1.10.- 4.2) Derechos: En su calidad de BENEFICIARIOS, tie-
8 nen derecho, sujeto a la incorporación de los FIDUCIANTES "B" y posterior
9 convenio entre ellos (los FIDUCIANTES "A") sobre la forma de distribución,
10 a que se les transfieran, una vez concluida la construcción del EDIFICIO,
11 la posesión y la propiedad de las UNIDADES del ANEXO 3.; son aplicables e-
12 llos las disposiciones del artículo SEXTO puntos 6.1.9. y 6.1.10. Se aclara
13 que nada podrán reclamar los FIDUCIANTES "A" si por modificaciones durante
14 la obra la superficie de las UNIDADES que les corresponden se modifican en
15 más menos hasta 5% siempre y cuando las que les corresponden a los FIDUCIAN-
16 TES "B" tengan similar modificación de superficie; Tendrán también los de-
17 más derechos que se les reconocen en este contrato, en especial para el ca-
18 so previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo.- 4.3) Cesión de dere-
19 chos: Los FIDUCIANTES "A" podrán ceder a terceros en forma parcial o total
20 sus derechos bajo el CONTRATO. Será requisito para que la cesión quede per-
21 feccionada y sea oponible al FIDEICOMISO que: i) el/los cesionario/s satis-
22 fagan los estándares de cumplimiento de prevención del lavado de activos y
23 financiación del terrorismo de la FIDUCIARIA (incluyendo, sin limitación,
24 la ley 25.246 y sus modificatorias y las resoluciones de la Unidad de Infor-
25 mación Financiera N° 121/2011, 140/2012, 104/2016 y sus modificatorias, así



N 027607657

como las que reemplacen), se entenderá que los cesionarios satisfacen esos
estándares si la FIDUCIARIA no efectúa reclamo alguno al respecto dentro de
los cinco días hábiles de notificada de la cesión; ii) la FIDUCIARIA reciba
del cesionario una carta de ratificación de los términos y condiciones del
contrato conforme modelo del Anexo 5 adjunto; iii) ambas partes notifiquen
de la cesión a la FIDUCIARIA con firma certificada notarialmente. Cualquier
costo que genere al fideicomiso las cesiones será a cargo del cesionario
respectivo.- QUINTO: Obligaciones y derechos de los FIDUCIANTES "B": 5.1) O-
bligaciones: 5.1.1) Su obligación es aportar los fondos necesarios para: i)
reintegrar a la DESARROLLADORA, las sumas que hubiera adelantado para la a-
probación de los planos del EDIFICIO redeterminadas por Índice CAC; ii)
reintegrar a los FIDUCIANTES "A", redeterminadas por Índice CAC, las sumas
abonadas por ellos para los gastos de escrituración y de este contrato refe-
ridos en 4.1) y lo gastado o aportado para la demolición de las construccio-
nes existentes en el INMUEBLE, en este último caso en dólares estadouniden-
ses conforme tipo de cambio referido en el artículo CUARTO segundo párrafo
punto ii); iii) mantener y conservar el INMUEBLE desde su adhesión al CON-
TRATO; iv) construir el EDIFICIO; v) abonar los honorarios de la FIDUCIA-
RIA, el ESTUDIO, la DESARROLLADORA y demás personas contratadas para el cum-
plimiento del objeto del FIDEICOMISO; vi) abonar cualquier otro gasto e im-
puesto del FIDEICOMISO no asumido por los FIDUCIANTES "A", inclusive los ho-
norarios de la escribanía mencionados en 15.1.7 b, todo ello en la propor-
ción que cada uno de ellos asumirá conforme la UNIDAD que elijan de entre
las detalladas en el ANEXO 4 y porcentajes de contribución al costo total
para cada una de ellas que resulta del citado anexo. La cantidad y superfi-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO

ESCRIBANO

* MAT. 5126 *

N 027607658



1 cie de dichas unidades funcionales y/o complementarias podrá cambiar en fun-
2 ción de las necesidades de obra y requerimientos de las autoridades para
3 las aprobaciones administrativas definitivas. En ese caso, si la diferencia
4 de superficie de alguna de las UNIDADES fuera mayor al 5% se adecuará la
5 participación de todas en el costo total. Se aclara que los importes que es-
6 time la DESARROLLADORA solo constituirán un presupuesto y que la obligación
7 de los FIDUCIANTES "B" será siempre abonar su porcentaje de los gastos tota-
8 les de mantenimiento del INMUEBLE, construcción del EDIFICIO y de cualquier
9 otro gasto e impuesto relacionado con el objeto del FIDEICOMISO, estén o no
10 previstos y, en el caso de estar previstos, aunque excedan lo presupuesta-
11 do, con excepción de los que corresponda asumir a los FIDUCIANTES "A". 5.1.
12 2) Integración de los aportes: Se efectuará, en principio, de acuerdo a lo
13 previsto en Anexo 4 y al plan de inversiones que determine la DESARROLLADO-
14 RA pero se adaptará a las necesidades de la obra. Se aclara que la obliga-
15 cion de aportar de los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES se hará exigible a partir
16 de firmados los convenios de adhesión del 80% de los FIDUCIANTES "B". 5.1.
17 3) Moneda de pago: Los aportes se integrarán en la moneda que designe LA FI-
18 DUCIARIA conforme la naturaleza de las obligaciones del FIDEICOMISO. 5.1.4)
19 Incumplimiento Mora - Intereses: La falta de pago en término hará incurrir
20 en mora automática y de pleno derecho al FIDUCIANTE "B" moroso, sin necesi-
21 dad de interpelación alguna judicial o extrajudicial. Asimismo y, a partir
22 del día de producirse la falta de pago, la FIDUCIARIA quedará facultada pa-
23 ra percibir del FIDUCIANTE "B" moroso un interés compensatorio y punitorio
24 a una tasa en conjunto equivalente a la tasa BADLAR para depósitos en pesos
25 publicada por el Banco Central de la República Argentina incrementada en un



N 027607658

100% a partir de la fecha de la mora y hasta la regularización de la deuda. 26

El FIDUCIANTE "B" moroso no quedará liberado de su obligación de pago, si 27

no abona, simultáneamente con la suma que adeuda en concepto de aporte, los 28

intereses acumulados hasta la fecha de pago. Todo ello sin perjuicio de las 29

sanciones que se prevén en la cláusula siguiente. 5.1.5) Resolución - Exclu- 30

sión: La falta de pago en término por un FIDUCIANTE "B" de una cualquiera 31

de las cuotas fijadas en concepto de aportes o el incumplimiento de cual- 32

quier otra de sus obligaciones, dará derecho a la FIDUCIARIA a resolver el 33

presente CONTRATO respecto del moroso, previa intimación fehaciente por un 34

plazo no inferior a diez días a fin de que cumpla con los aportes adeudados 35

u obligación incumplida a la fecha con más los intereses que correspondan. 36

La resolución del CONTRATO importará la exclusión del FIDUCIANTE "B" moro- 37

so. En este supuesto, se le retendrá la totalidad de las sumas abonadas has- 38

ta cumplido en su integridad el objeto del CONTRATO y en las condiciones 39

que seguidamente se detallan. 5.1.6) Cláusula Penal: Se pacta en este con- 40

cepto, la pérdida de las sumas abonadas por el FIDUCIANTE "B" excluido, has- 41

ta un importe que represente el 25% del total del aporte estimado para él, 42

convertido ese total a estos efectos a dólares estadounidenses al momento 43

de la estimación. A estos efectos los aportes efectuados en pesos se conver- 44

tirán a dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio necesario para 45

obtener billetes de dicha moneda al momento de cada aporte. En caso que las 46

sumas abonadas por el incumplidor a la fecha de su exclusión superaran el 47

importe establecido como cláusula penal, la FIDUCIARIA le reintegrará las 48

sumas remanentes dentro de los 30 días de la fecha de escrituración de las 49

UNIDADES a favor de todos los FIDUCIANTES, sin intereses ni actualización 50



ACTUACION NOTARIAL

EEY 404



N 027607659

1 alguna. 5.1.7) Reemplazo del FIDUCIANTE "B" excluido - Procedimiento: En es-
2 te supuesto de exclusión del FIDUCIANTE "B" moroso, la FIDUCIARIA convocará
3 a Asamblea Extraordinaria de FIDUCIANTES, a celebrarse dentro de los trein-
4 ta (30) días posteriores a la notificación de exclusión, con el objeto de
5 llevar a cabo en ese mismo acto una licitación entre los FIDUCIANTES que a-
6 sistieran para reemplazar en la totalidad de sus derechos y obligaciones al
7 FIDUCIANTE "B" excluido. El importe que resulte de esta licitación integra-
8 rá el FONDO FIDUCIARIO y en consecuencia redundará en beneficio de la tota-
9 lidad de los FIDUCIANTES "B", aclarándose que en caso que dicho importe sea
10 menor al que corresponda reintegrar al excluido por aplicación del punto 5.
11 1.6) de este artículo la diferencia será soportada por todos los FIDUCIAN-
12 TES "B", incluido el FIDUCIANTE "B" que pudiera ser sustituto del excluido,
13 de acuerdo a los porcentajes de participación. De fracasar esta licitación
14 la FIDUCIARIA procurará obtener, dentro de los quince (15) días hábiles a
15 su celebración, otro FIDUCIANTE "B" en los mismos términos previstos para
16 la licitación entre los FIDUCIANTES. Vencido el plazo citado sin que se ha-
17 ya obtenido un reemplazante, el FIDUCIANTE "B" excluido será automáticamen-
18 te sustituido en sus derechos y obligaciones por la totalidad de los FIDU-
19 CIANTES "B" en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde en el
20 conjunto.- 5.2) Derechos: Los FIDUCIANTES "B" adquieren el derecho a la ad-
21 judicación del dominio de la(s) UNIDAD(ES) listadas en ANEXO 4 que se indi-
22 vidualizan en ese mismo anexo para los FIDUCIANTES "B" ORIGINALES y que se
23 individualizarán en los convenios de adhesión al CONTRATO a firmar por cada
24 uno de ellos para el resto de los FIDUCIANTES "B". La cantidad y superficie
25 de UNIDADES, podrá cambiar en función de las necesidades de obra y aproba-



N 027607659

ciones municipales definitivas y ello no dará derecho a reclamo algunos a
los FIDUCIANTES "B" más allá de lo previsto en 5.1. Son aplicables a ellos
las disposiciones del artículo SEXTO punto 6.1.9 y 6.1.10.- 5.3) Cesión de
derechos y obligaciones: Los FIDUCIANTES "B" podrán ceder a terceros sus de-
rechos y obligaciones bajo el CONTRATO. Los cesionarios pasarán a detentar
el carácter de FIDUCIANTES "B", pero hasta tanto se haya completado el 30%
del aporte estimado para el cedente el FIDUCIANTE "B" cedente será responsa-
ble del cumplimiento de las obligaciones del cesionario en carácter de co-
deudor solidario. Será requisito para que la cesión quede perfeccionada y
sea oponible al FIDEICOMISO que: i) el cesionario satisfaga los estándares
de cumplimiento de prevención del lavado de activos y financiación del te-
rrorismo de la FIDUCIARIA (incluyendo, sin limitación, la ley 25.246 y sus
modificatorias y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera N°
121/2011, 140/2012, 104/2016 y sus modificatorias, así como las que en el
futuro las reemplacen) a cuyo efecto será necesario contar con la conformi-
dad expresa y por escrito de la fiduciaria al respecto; ii) la FIDUCIARIA
reciba del cesionario una carta de ratificación de los términos y condicio-
nes del contrato conforme modelo del Anexo 6 adjunto; iii) el cesionario a-
bone un honorario de U\$S 300 (dólares estadounidenses trescientos) más IVA
a la FIDUCIARIA; iv) ambas partes notifiquen la cesión a la fiduciaria en
forma fehaciente. Cualquier costo que genere al fideicomiso las cesiones se-
rán a cargo del cesionario respectivo.- SEXTO: Facultades y obligaciones de
la FIDUCIARIA: 6.1) En el marco de sus facultades como titular y administra-
dora del PATRIMONIO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA actuará dentro de las pautas
señaladas en el CONTRATO y en cumplimiento del objeto establecido en él. De-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO
ESCRIBANO
* MAT. 5126 *

N 027607660



berá cumplir debidamente con sus obligaciones y hacer uso de sus facultades de acuerdo con la confianza que se le deposita y siempre dentro del marco de las disposiciones legales aplicables. Con estas limitaciones, los FIDUCIANTES le reconocen las facultades necesarias para administrar el negocio fiduciario que se instrumenta en el presente CONTRATO. Tiene las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de las demás que hagan el objeto del fideicomiso: 6.1.1) Facultades de administración: LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo la administración del emprendimiento inmobiliario proyectado. Recaudará de los FIDUCIANTES los fondos comprometidos a fin de destinarlos al pago de los gastos que genere el dominio fiduciario del INMUEBLE y de todos los costos en que deba incurrir para la construcción del EDIFICIO y realización de los demás actos relativos al objeto de el FIDEICOMISO. 6.1.2) Mantendrá el PATRIMONIO FIDUCIARIO separado del resto de sus activos. 6.1.3) Recepción de oferta de participación y firma de convenios de adhesión de FIDUCIANTES "B": Recibirá por intermedio de la DESARROLLADORA las ofertas de participación en el FIDEICOMISO, irrevocables por el plazo que estime conveniente la DESARROLLADORA, de quienes estén interesados en participar como FIDUCIANTES "B", las aceptará cuando se hayan recibido ofertas por la totalidad de las unidades que les correspondan a los FIDUCIANTES "B" y y aprobados los planos para la construcción del EDIFICIO firmará los respectivos convenios de adhesión. 6.1.4) Adquisición del dominio del INMUEBLE: Requerirá a los FIDUCIANTES "A" el otorgamiento de la escritura traslativa del dominio fiduciario del INMUEBLE y procederá a su firma antes del 31 de Diciembre de 2022, inscribirá al fideicomiso ante la A.F.I.P., y obtendrá el certificado y número de C.O.P.I. en el Registro de Proyectos Inmobiliarios de



N 027607660

la A.F.I.P. 6.1.5) Contrataciones: Una vez completada la suscripción de la
totalidad de las unidades correspondientes a los FIDUCIANTES B, contratará
a las personas físicas y/o jurídicas que le indique la DESARROLLADORA para
la ejecución de las obras y su control (monitoring) de acuerdo al ANTEPRO-
YECTO y los pliegos y condiciones elaborados por la DESARROLLADORA y/o el
ESTUDIO según corresponda. Asimismo permitirá a los FIDUCIANTES "A" efec-
tuar la demolición de las construcciones existentes en el INMUEBLE si está
no estuviera concluida al tiempo de su transferencia. 6.1.6) Depósito del
FONDO FIDUCIARIO: Las sumas integrantes del FONDO FIDUCIARIO, excepto los
necesarios para constituir y reponer periódicamente una "caja chica", serán
depositados por la FIDUCIARIA en cuentas bancarias abiertas a esos efectos
y/o invertidas en forma temporaria para mantener el poder adquisitivo de
los fondos. 6.1.7) Rendición de cuentas: LA FIDUCIARIA convocará cada doce
meses a Asamblea Ordinaria de FIDUCIANTES para informar acerca de la marcha
de su gestión y rendir cuentas, ello sin perjuicio de las Extraordinarias
que puedan convocarse. 6.1.8) Prohibición de gravar: LA FIDUCIARIA no grava-
rá el INMUEBLE ni dispondrá del mismo de ningún modo distinto al previsto
en el presente. 6.1.9) Transmisión del dominio: Una vez finalizadas las o-
bras proyectadas y afectado el inmueble al régimen de Propiedad Horizontal,
la FIDUCIARIA deberá transmitir a los BENEFICIARIOS el dominio de las UNIDA-
DES que a cada uno le corresponda. Será a cargo del BENEFICIARIO adjudicata-
rio la totalidad de los gastos, tasas, impuestos y honorarios que ocasione
la respectiva escritura de adjudicación, como así también la división en
propiedad horizontal y el Reglamento de Propiedad Horizontal. En caso de no
comparecer cuando sea citado al efecto correrá una multa diaria a cargo del



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 027607661



1 respectivo BENEFICIARIO y a favor del FIDEICOMISO igual al 0,04% del total
2 de los aportes efectuados por él o, en el caso de los FIDUCIANTES "A", va-
3 lor asignado a su unidad, todo ello calculado conforme lo previsto en el ca-
4 pítulo XV punto 15.1.7.c).- 6.1.10) Entrega de la posesión: La FIDUCIARIA
5 entregará la posesión de las UNIDADES a los BENEFICIARIOS, quienes deberán
6 recibirla, una vez que las obras proyectadas se encuentren en un estado de
7 avance tal que el ejercicio de la posesión por los BENEFICIARIOS, a su cri-
8 terio, no afecte la normal terminación de las mismas. A tal efecto la FIDU-
9 CIARIA comunicará en forma fehaciente el día en que otorgará la posesión de
10 las UNIDADES, no pudiendo los BENEFICIARIOS negarse a recibir la misma ale-
11 gando la existencia de detalles de terminación pendientes cuando estos no a-
12 fecten el uso y goce pacifico de las UNIDADES. A partir del mes fijado para
13 la entrega de la primera posesión, los BENEFICIARIOS deberán abonar en la
14 proporción que a cada uno le corresponda, los gastos y expensas comunes que
15 se devenguen y los impuestos, tasas y demás contribuciones que recaigan so-
16 bre las UNIDADES cuya adjudicación les corresponda. Asimismo, con una ante-
17 lación no mayor a seis meses de la fecha que se prevé para comenzar la en-
18 trega de posesión de las UNIDADES los BENEFICIARIOS, deberán contribuir a
19 los gastos de equipamiento y decoración de las áreas comunes del EDIFICIO
20 de acuerdo a la estimación de dichos gastos efectuados por el ESTUDIO y el
21 porcentaje que le corresponda a la respectiva UNIDAD en los gastos comunes
22 del consorcio de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal, o su proyec-
23 to de no estar este otorgado. En caso que existieran sumas suficientes en
24 el FONDO FIDUCIARIO la FIDUCIARIA podrá adelantar los importes necesarios
25 para esos gastos de equipamiento y decoración. Será a cargo del respectivo



N 027607661

adjudicatario los impuestos (sellos, ingresos brutos) gastos y honorarios
de escribanía que la entrega de posesión genere. 6.1.11) Designar el admi-
nistrador del EDIFICIO que le indique la DESARROLLADORA al otorgar el Regla-
mento de Propiedad Horizontal. 6.2.) Retribución: Hasta el momento de la in-
corporación de los FIDUCIANTES "B" y aprobación de los planos de obra en e-
tapa de proyecto no percibirá retribución alguna. En caso de ser sustituida
por decisión de los FIDUCIANTES "A" conforme lo previsto en el artículo TER-
CERO segundo párrafo no tendrá tampoco derecho a retribución alguna.. En ca-
so de conseguirse la adhesión de los FIDUCIANTES "B" necesarios y llevarse
adelante la construcción del EDIFICIO tendrá derecho a los honorarios que
resultan del Anexo 4. 6.3) Responsabilidad e Indemnidad: La FIDUCIARIA no
será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus
acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte. La FIDUCIARIA no será
responsable de las decisiones y consecuentes acciones u omisiones que sean
adoptadas conforme a lo previsto en el CONTRATO por las restantes partes,
tales como los FIDUCIANTES, la Asamblea de FIDUCIANTES, la DESARROLLADORA o
el ESTUDIO, o adoptadas por la FIDUCIARIA por indicación o asesoramiento de
éstos conforme a lo previsto en el CONTRATO o por terceros contratados de a-
cuerdo a los procedimientos indicados en el CONTRATO. La FIDUCIARIA, sus
funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indem-
nes por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza,
incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago honorarios legales
razonables que la FIDUCIARIA deba pagar o le sean impuestos como resultado
de su actuación en carácter de fiduciaria bajo el presente contrato, con la
excepción de aquellos originados en su dolo o culpa. A dichos efectos, la



ACTUACION NOTARIAL



JOSE LUIS del CAMPO
ESCRIBANO
* MAT. 5126 *

N 027607662



1 FIDUCIARIA podrá afectar, retener, o ejercer una acción de cobro sobre los
2 bienes fideicomitidos.- SEPTIMO: Cesación de la FIDUCIARIA: 7.1) LA FIDUCIA-
3 RIA cesará como tal por: a) Por decisión de LOS FIDUCIANTES en Asamblea Ex-
4 traordinaria convocada al efecto, decisión que deberá estar basada en el in-
5 cumplimiento de sus obligaciones y ser tomada por una mayoría de FIDUCIAN-
6 TES que tengan, como mínimo el 70% de los votos presentes; b) Por cualquie-
7 ra de las causales previstas en el artículo 1678 del CCy CN; c) en el su-
8 puesto del artículo TERCERO segundo párrafo. 7.2) Producida cualquiera de
9 las causales de cesación mencionadas, LA FIDUCIARIA será reemplazada por
10 quienes designe la DESARROLLADORA o los FIDUCIANTES "A" en el supuesto del
11 artículo TERCERO segundo párrafo. En tal caso, LA FIDUCIARIA deberá presen-
12 tar una rendición de cuentas final, entregar toda la documentación relativa
13 al CONTRATO que estuviese en su poder y transferir EL PATRIMONIO FIDUCIARIO
14 al fiduciario sustituto, todo ello en un plazo de no más de sesenta días de
15 notificada de la decisión de sustituirla en sus funciones, sin perjuicio de
16 los daños y perjuicios de los que pudiera ser responsable por mal cumpli-
17 miento de ellas.- OCTAVO: El ESTUDIO: 8.1) Tiene a su cargo: 8.1.1) Proyec-
18 to de arquitectura del EDIFICIO y proyecto para licitación de la construc-
19 ción. 8.1.2) Asesoramiento sobre el equipamiento y decoración de áreas comu-
20 nes y estimación de su costo. 8.1.3) Coordinar la gestión de permisos muni-
21 cipales para el inicio de la construcción (aprobación de planos municipa-
22 les, permiso de construcción, etc.). 8.1.4) Revisión y aprobación de las
23 muestras y documentación presentada por los contratistas durante la ejecu-
24 ción de la obra. 8.1.5) Control de la fiel interpretación por los contratis-
25 tas de los planos y de la documentación técnica del proyecto de arquitectu-



N 027607662

ra. 8.2) Retribución: Cobrará los honorarios que resultan del Anexo 4. En
el supuesto que se lo sustituya por decisión de los FIDUCIANTES "A" confor-
me lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo perderá el derecho a
la retribución aquí prevista, sin perjuicio de ello si en ese supuesto el
FIDEICOMISO deseara utilizar el PROYECTO para llevar adelante la construc-
ción del EDIFICIO deberá llegar a un acuerdo con el ESTUDIO sobre sus hono-
rarios a esos efectos. NOVENO: La DESARROLLADORA: 9.1) Es quien ha realiza-
do todas las actividades previas a la firma del CONTRATO, entre otras, las
negociaciones con los FIDUCIANTES "A", estructuración del marco legal para
el desarrollo del emprendimiento, obtención de un C.O.P.I. para la ejecu-
ción del EDIFICIO en el INMUEBLE, designación del ESTUDIO y la FIDUCIARIA,
estimación del costo total del emprendimiento, del cronograma de los apor-
tes a efectuar por los FIDUCIANTES "B", determinación del porcentaje de con-
tribución a costos de cada una de las UNIDADES cuya adjudicación correspon-
da a ellos, organización de la estrategia y designación de las personas en-
cargadas de la búsqueda y relación con quienes estén interesados en adherir
al FIDEICOMISO como FIDUCIANTES "B", tarea esta última que continúa reali-
zando, y adelantará los fondos necesarios y realizará las gestiones para la
aprobación de los planos del EDIFICIO en etapa de proyecto (sin derecho a
reintegro de dichos fondos en caso de no producirse la adhesión de los FIDU-
CIANTES "B" salvo en el supuesto del artículo TERCERO segundo párrafo). Asi-
mismo asume a su cargo (i) aportar los fondos necesarios para abonar todos
los gastos de mantenimiento e impuestos del del INMUEBLE, desde la fecha
del presente hasta la adhesión de los FIDUCIANTES "B" y (ii) presentar los
planos y abonar los derechos que se requieran para su registro, montos que



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JOSE LUIS del CAMPO

ESCRIBANO

* MAT. 5126 *

N 027607663



1 serán reintegrados por los FIDUCIANTES "B" en las mismas condiciones referi-
2 das para los planos en etapa proyecto. Con posterioridad, a la adhesión de
3 Los FIDUCIANTES "B" tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 9.1.1)
4 Designar al AUDITOR. 9.1.2) Indicar a la FIDUCIARIA las personas a contra-
5 tar para la ejecución de las obras, su control y para el equipamiento y de-
6 coración de las áreas comunes. 9.1.3) Confeccionar el manual de uso y mante-
7 nimiento del EDIFICIO. 9.1.4) Aprobar el plan de trabajos e inversiones que
8 propongan los contratistas. 9.1.5) Gestionar, por si o por intermedio de
9 quien designe, los permisos necesarios para comenzar la obra del EDIFICIO.
10 9.1.6) Implementar el sistema de contrataciones y compras para la construc-
11 ción del EDIFICIO y equipamiento y decoración de áreas comunes. 9.1.7) Emi-
12 tir informes de gestión semestrales para los FIDUCIANTES respecto al desa-
13 rrollo del emprendimiento en términos de costo y tiempo durante la obra. 9.
14 1.8) Supervisar durante el desarrollo de la obra el desempeño de todos los
15 profesionales, especialistas y empresas proveedoras y/o constructoras inter-
16 vinientes, complementando la función de administradora de la FIDUCIARIA. 9.
17 1.9) Control y aprobación de los certificados de avance de obra y de las
18 respectivas facturas. 9.1.12) Gerenciar y coordinar junto con el administra-
19 dor seleccionando la puesta en funcionamiento del EDIFICIO. 9.1.13) Coordi-
20 nar la gestión de aprobación del trámite de división en propiedad horizon-
21 tal y los trámites de finales de obra. 9.1.14) Aprobar el proyecto del Re-
22 glamento de Propiedad Horizontal. 9.1.15) Elegir el primer administrador
23 del EDIFICIO. 9.2) Retribución: LA DESARROLLADORA percibirá por su gestión
24 los honorarios descriptos en el Anexo 4. En el supuesto que se la sustituya
25 por decisión de los FIDUCIANTES "A" conforme lo previsto en el artículo TER-



N 027607663

CERO segundo párrafo perderá el derecho a la retribución aquí prevista, y
deberá mantener indemne al fideicomiso y a los Fiduciantes A ante cualquier
reclamo de Oferentes como Fiduciantes B, de causa o título anterior a la
sustitución.- DÉCIMO: Marca "Quartier": El emprendimiento inmobiliario que
llevará a cabo el FIDEICOMISO hará uso de la marca "Quartier" ya que el EDI-
FICIO se denominará "Quartier Bajo Belgrano". La propietaria de dicha marca
es la DESARROLLADORA, quien facilita su uso al FIDEICOMISO, quedando expre-
samente establecido que ello no otorga derecho alguno sobre ella a los FIDU-
CIANTES ni a la FIDUCIARIA, ni a cualquier otra persona que participe en el
FIDEICOMISO o a la cual se contrate. La autorización para el uso de la mar-
ca Quartier y de la denominación "Quartier Bajo Belgrano" quedará sin efec-
to en el caso que los FIDUCIANTES "A" sustituyan a la DESARROLLADORA de a-
cuerdo a lo previsto en el artículo TERCERO segundo párrafo.- DÉCIMO PRIME-
RO: Vicios - Otras Responsabilidades: Atento que la FIDUCIARIA y la DESARRO-
LLADORA no son vendedores ni constructores del EDIFICIO y las UNIDADES no a-
sumen responsabilidad por vicios de construcción frente a los FIDUCIANTES,
que deberán reclamar directamente a los contratistas responsables.- DÉCIMO
SEGUNDO: Conclusión del FIDEICOMISO Vencido el plazo del CONTRATO, cumplido
en su totalidad el objeto del mismo y canceladas sus obligaciones la FIDU-
CIARIA confeccionará un balance final y, de existir un remanente en el FON-
DO FIDUCIARIO, lo entregará al consorcio que resulte de la división en pro-
piedad horizontal del INMUEBLE para que acredite los fondos proporcionalmen-
te a su porcentaje de contribución al FIDEICOMISO a las unidades cuya adju-
dicación corresponde a los FIDUCIANTES "B".- DÉCIMO TERCERO: Órganos del FI-
DEICOMISO. Cierre del Ejercicio Económico: 13.1) Asamblea Ordinaria: Las A-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 027607664



1 sambleas Ordinarias de FIDUCIANTES serán convocadas, una vez cada doce me-
2 ses dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio anual a fin de que
3 la FIDUCIARIA rinda cuentas de su gestión. 13.2) CITACIONES. FORMA DE LAS A-
4 SAMBLEAS: Las citaciones se llevarán a cabo en el domicilio postal o elec-
5 trónico de cada uno de los FIDUCIANTES, por correo electrónico o carta sim-
6 ple con o sin aviso de retorno, todo ello a exclusivo criterio de la FIDU-
7 CIARIA o de quien convoque a la Asamblea, comunicándose la fecha, lugar y
8 hora de la reunión (días y horas hábiles y dentro de la ciudad de Buenos Ai-
9 res) si la misma se realizará en forma física (en ese caso se informará el
10 lugar de su celebración) o virtual (indicándose el medio tecnológico a uti-
11 lizar, plataforma y las demás circunstancias que posibiliten la participa-
12 ción, voz y voto de los FIDUCIANTES- y el orden del día en el que se deta-
13 llarán puntualmente los temas a desarrollar con no menos de 7 días de anti-
14 cipación. En el caso de Asambleas virtuales se deberán grabar las mismas y
15 transcribir en el Libro de Actas lo manifestado y decidido en ellas. En el
16 caso de Asambleas físicas, las mismas se celebrarán en el domicilio legal
17 de la FIDUCIARIA o en cualquier otro domicilio que ella indique, siempre
18 que se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de
19 Buenos Aires. Se deja constancia que las notificaciones electrónicas se ten-
20 drán por válidas si fueron remitidas a la dirección electrónica denunciada
21 por el FIDUCIANTE y la fecha de entrega será la fecha en que se remitió,
22 comprometiéndose el receptor a revisar periódicamente su casilla de correo
23 electrónico. La DESARROLLADORA y la FIDUCIARIA participarán de las Asamble-
24 as teniendo voz pero no voto. Los FIDUCIANTES, la DESARROLLADORA y la FIDU-
25 CIARIA declaran expresamente que aceptarán las decisiones que la Asamblea



N 027607664

de FIDUCIANTES adopte de conformidad con lo establecido en el presente con- 26
trato aun cuando disientan con ellas. 13.3) Quórum: Las reuniones se inicia- 27
rán a la hora citada con los FIDUCIANTES que tengan la mayoría de los votos 28
y media hora después con los presentes cualquiera sea el número de votos 29
que representen. Serán presididas por el Presidente de la FIDUCIARIA o 30
quien lo reemplace con facultades suficientes para hacerlo. 13.4) Asambleas 31
Extraordinarias: Se llevarán a cabo cuando se convoquen, a iniciativa de la 32
FIDUCIARIA, de la DESARROLLADORA o a solicitud de un número de FIDUCIANTES 33
que tengan derecho al 30% del total de votos. Estas se convocarán y sesiona- 34
rán de acuerdo con las mismas reglas fijadas para las Ordinarias. 13.5) Ma- 35
yorías: Salvo las mayorías especiales previstas en el CONTRATO las decisio- 36
nes en ambas categorías de Asambleas deberán adoptarse por la mayoría sim- 37
ple de los votos presentes. Los FIDUCIANTES que se encuentren en mora no 38
tendrán derecho a voto en las Asambleas ni se computarán para el quórum. Pa- 39
ra el cómputo del quórum y mayorías cada unidad funcional a la que se tenga 40
derecho a adjudicación conferirá un voto repartiéndose los de los FIDUCIAN- 41
TES "A" por los porcentajes que les corresponden conforme lo previsto en el 42
capítulo PRIMERO PUNTO 5). 13.6) Modificaciones al contrato: Deberán ser de- 43
cididas en Asambleas Extraordinarias y por una mayoría de fiduciarios que 44
tengan, como mínimo, el 70% del total de los votos presentes. No se podrán 45
modificar los derechos y obligaciones de los FIDUCIANTES "A" sin su confor- 46
midad. 13.7) Asambleas especiales: Cuando se trate de asuntos de interés de 47
una sola clase de Fiduciarios (A o B), se convocará a asambleas especiales 48
de esa clase, que sesionarán con las mismas reglas que las asambleas genera- 49
les. 13.8) Cierre de Ejercicio: Se establece el cierre del Ejercicio Econó- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 462



N 027607669



1 mico el 30 de Septiembre de cada año.- DÉCIMO CUARTO: AUDITOR: 14.1) Tiene
2 a su cargo las funciones establecidas en el artículo PRIMERO punto 15) y e-
3 mitir informes sobre las rendiciones de cuentas de LA FIDUCIARIA.- DÉCIMO
4 QUINTO: Escribanía interviniente: 15.1) La Escribanía Maschwitz -del Campo,
5 con domicilio en Tucumán 715, piso 6º, Ciudad de Buenos Aires, efectuará
6 las siguientes tareas: 15.1.1) Certificación de firmas de los convenios de
7 adhesión que firmen los FIDUCIANTES "B". 15.1.2) La transcripción y protoco-
8 lización del CONTRATO y sus modificaciones, expidiendo fotocopias certifica-
9 das para la FIDUCIARIA. 15.1.3) Otorgar la escritura de transferencia fidu-
10 ciaria del INMUEBLE. 15.1.4) Otorgar los instrumentos de cesión de derechos
11 y obligaciones que efectúen los FIDUCIANTES "A" y "B" y las actas de entre-
12 ga de posesión de las UNIDADES. 15.1.5) Actuar en calidad de depositaria
13 hasta la finalización del FIDEICOMISO, de la siguiente documentación: el
14 CONTRATO y sus modificaciones, las escrituras de adquisición de dominio del
15 INMUEBLE, de una copia de los convenios de adhesión de los FIDUCIANTES "B"
16 y de una copia de los contratos de las cesiones que efectúen los FIDUCIAN-
17 TES A y B. 15.1.6) Confeccionará y otorgará, además, las siguientes escritu-
18 ras: a) De afectación del INMUEBLE al régimen de propiedad horizontal y o-
19 torgamiento del reglamento de copropiedad horizontal (que deberá aprobar la
20 DESARROLLADORA), b) De adjudicación de las UNIDADES a favor de los BENEFI-
21 CIARIOS. Las escrituras de transferencia de dominio de las Unidades de los
22 FIDUCIANTES "A" que no hubieran sido cedidas a terceros serán otorgadas por
23 el escribano designado por los FIDUCIANTES "A", y sus costos e impuestos se-
24 rán soportados por ellos. 15.1.7) Se establecen como únicas y totales retri-
25 buciones de la Escribanía interviniente: a) por la realización de las tare-



N 027607669

as profesionales mencionadas en los puntos 15.1.1), 15.1.2) y 15.1.4) prece- 26
dentes, cobrará honorarios en las condiciones de mercado. b) por la realiza- 27
ción de las tareas profesionales referidas en el punto 15.1.3) precedente 28
la suma fija de U\$S 15.000 (quince mil dólares estadounidenses pagadero en 29
billetes de esa moneda) más IVA. c) por la realización de las tareas profe- 30
sionales mencionadas en el punto 15.1.6) precedente, el 0,9 % (cero coma 31
nueve por ciento) del importe en que el BENEFICIARIO que tiene el derecho a 32
adjudicación de la respectiva unidad, y su cedente, en caso de existir, ha- 33
yan contribuido al costo total, más el IVA correspondiente. A esos efectos 34
se tomarán los importes aportados convertidos a dólares estadounidenses al 35
momento de cada pago. En el caso de las unidades que corresponden a los FI- 36
DUCIANTES "A" o su/s cesionario/s se tomará como valores los que a resulten 37
de aplicar el porcentual relativo fijado en el Anexo 3 sobre el valor asig- 38
nado al INMUEBLE en la escritura de transferencia fiduciaria convertido a 39
dólares en ese momento. Dicho importe será abonado, conjuntamente con los 40
gastos, tasas e impuestos que correspondan, por los BENEFICIARIOS simultáne- 41
amente a la respectiva escritura de adjudicación de la UNIDAD que le corres- 42
ponda.- DÉCIMO SEXTO: Declaraciones y Garantías de los FIDUCIANTES 16.1.- 43
Los FIDUCIANTES declaran y garantizan que: a) La formalización y cumplimien- 44
to de este CONTRATO y de los actos que son su consecuencia se encuentran 45
dentro de las facultades, y en su caso del objeto social, del/ los FIDUCIAN- 46
TE/S, y que para su debida formalización y cumplimiento no se encuentra pen- 47
diente autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad. b) No 48
está pendiente ni es inminente según su legal saber y entender ninguna ac- 49
ción ante los tribunales por parte de organismos gubernamentales y no exis- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 027607670



1 te a la fecha ningún proceso que afecte significativamente a los FIDUCIAN-
2 TES y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre la situación fi-
3 nanciera del FIDEICOMISO o sus operaciones afectando la validez o exigibili-
4 dad de este CONTRATO. c) Los fondos líquidos necesarios para cumplir sus a-
5 portes se encuentran plenamente disponibles a la fecha del presente, o se
6 encontrarán disponibles al momento en que deban efectuarlos. d) Los fondos
7 aportados y a aportar al FIDEICOMISO provienen de un origen lícito, y no
8 violan en ningún aspecto las leyes, normas y procedimientos de prevención
9 del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La violación de la le-
10 gislación vigente en la materia hará responsable únicamente a los FIDUCIAN-
11 TES.- DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio y jurisdicción: Para todos los efectos lega-
12 les del presente CONTRATO, las partes constituyen domicilios especiales en
13 los indicados por cada uno de ellos en el encabezamiento. Asimismo, queda
14 establecido que cualquier divergencia que se suscite con motivo de su ejecu-
15 ción, será sometida a la decisión del Tribunal de Arbitraje General de la
16 Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A tales efectos las partes declaran acep-
17 tar en todos sus términos el Reglamento de dicho Tribunal. Como excepción
18 los reclamos de aportes a los FIDUCIANTES, incluidos gastos comunes una vez
19 comenzada la entrega de posesión de las UNIDADES, tramitarán ante la Justi-
20 cia Nacional en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - De confor-
21 midad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efec-
22 to en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Siguen ocho firmas i-
23 legibles.- Hay un sello: Bs. As. 121/12/22. SELLO ACT. NOT. F018153481 y
24 F018153482 y Anexos F003613060/61, F003613062/63. Hay un firma y un sello
25 que dice: JOSE LUIS del CAMPO - ESCRIBANO - MAT. 5126". COLEGIO DE ESCRIBA-



N 027607670

NOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL REPÚBLICA ARGENTINA.- ACTA DE
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS - LEY 404. F 018153481 Buenos Aires, 21 de Diciem-
bre de 2022. En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N°
677 de Capital Federal.- CERTIFICO: Que la/s firmas.- que obra/n en el docu-
mento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se forma-
liza simultáneamente por ACTA número 161 del Libro N° 88, es/son puesta/s
en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identi-
dad y justificación de identidad se indican: Diego Ernesto CARIDE FITTE con
DNI. 14.014.576, Marcelo Rodolfo GÓMEZ PRIETO con DNI. 12.600.730, Gustavo
TELLER con DNI. 17.726.992 y Diego SILBERBERG con DNI. 27.777.665, quienes
justifican su identidad conforme al inciso B) del Artículo 306 del Código
Civil y Comercial de la Nación y manifiestan actuar: El primero de los nom-
brados en su carácter de Presidente del Directorio de "TP y A FIDUCIARIA S.
A." FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO, con domicilio legal
en Avenida Leandro N. Alem 449, 6o piso de esta Ciudad, justificando: a) La
existencia y capacidad jurídica de la sociedad y las facultades suficientes
para este acto, con el Estatuto Social formalizado por escritura de fecha
1° de julio de 2005, ante el Escribano de esta Ciudad, Enrique Fernandez
Moujan (h), al folio 3090 del Registro Notarial 284 a su cargo, inscripto
en la Inspección General de Justicia el 17 de agosto de 2005 bajo el n°
8524 del L° 28, Sociedades por Acciones y b) El carácter invocado con la Es-
critura de Inscripción del Directorio en los términos del Artículo 60 de la
Ley General de Sociedades otorgada el 02 de octubre 2020, al folio 1557, de
este mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección General de Justi-
cia el 11 de noviembre el 2020, bajo n° 11.388, del L° 101 de Sociedades



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 027607671



1 por Acciones. Por su parte los Señores Marcelo Rodolfo GÓMEZ PRIETO y Gusta-
2 vo TELLER, actúan como Apoderados de los Señores Juan Martin Lutteral con
3 DNI. 12.285.765 y de Claudio Andrés León con DNI. 14.013.307, justificando
4 el carácter invocado y las facultades suficientes para este acto con el Po-
5 der Especial otorgado por Escritura Publica n° 631 de fecha 14 de diciembre
6 de 2022, al folio 4067, de este mismo Registro Notarial, asimismo el Señor
7 Marcelo Rodolfo GÓMEZ PRIETO, lo hace por su propio derecho. Por su parte
8 el Sr. Gustavo TELLER, actúa además en su carácter de Presidente de INVEMA
9 S.A., justificando la existencia y capacidad de la sociedad y las faculta-
10 des suficientes para este acto con el Estatuto Social otorgado por Escritu-
11 ra Publica n° 2 de fecha 24 de enero de 2002, ante la Escribana de esta ciu-
12 dad Hilda F. Migdal, al folio 4, del Registro Notarial n° 1913 interinamen-
13 te a su cargo e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de ene-
14 ro de 2002 bajo el n° 1003 del L° 16 de Sociedades por Acciones y el carác-
15 ter invocado con el Acta de Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2021, en
16 donde se lo elige para el cargo que inviste en este acto. Y por último el
17 Sr. Diego SILBERBERG, lo hace en su carácter de Presidente de la sociedad
18 COMPAÑÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO S.A., justificando la existencia y capa-
19 cidad de la sociedad y las facultades suficientes para este acto con el Es-
20 tatuto Social otorgado por Escritura Publica n° 488 de fecha 15 de agosto
21 de 2014, ante el Escribano de esta ciudad Gabriel R. Burgueño, al folio
22 1960, del Registro Notarial n° 1927 de su adscripción inscripta en la Ins-
23 pección General de Justicia el 27 de agosto de 2014 bajo el n° 16.192 del
24 L° 70 de Sociedades por Acciones y el carácter invocado con el Acta de Asam-
25 blea de fecha 27 de diciembre de 2019 en donde se lo elige para el cargo



N 027607671

que inviste en este acto.- Tengo a la vista para este acto en sus origina- 26
les los instrumentos precedentemente relacionados.- Siguen una firma ilegí- 27
ble y un sello que dice: JOSE LUIS DEL CAMPO ESCRIBANO MAT. 5126".- "COLE- 28
GIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL REPÚBLICA ARGENTI- 29
NA.- ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS - LEY 404. F 018153482 Buenos Aires, 30
21 de Diciembre de 2022. En mi carácter de escribano Titular del Registro 31
Notarial N° 677 de Capital Federal.- CERTIFICO: Que la/s firmas.- que obra/ 32
n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certifica- 33
ción se formaliza simultáneamente por ACTA número 162 del LIBRO número 88 34
es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documen- 35
to/s de identidad y justificación de identidad se indican: Luis Guillermo 36
CAMPS, con DNI. 12.945.274, Carlos German SPINA con DNI. 25.906.556, Tomas 37
CAMPS con DNI. 13.212.673 y Lucio Victorio GARCÍA MANSILLA con DNI. 11.268. 38
599, quienes justifican su identidad conforme el inciso B) del Artículo 306 39
del Código Civil y Comercial de la Nación y manifiestan actuar por su pro- 40
pio derecho.- Siguen una firma ilegible y un sello que dice: JOSE LUIS DEL 41
CAMPO ESCRIBANO MAT. 5126".- ES COPIA FIEL, doy fe.- Los comparecientes con- 42
tinúan diciendo: Que solicitan de mi, el Autorizante agregue a la presente 43
fotocopia del Contrato pretranscripto y los anexos que lo componen.- **El Es-** 44
cribano Autorizante hace constar: Que se retiene para el pago del Impuesto 45
de Sellos la suma de \$ 2.011.731,20, el cual fue calculado sobre el honora- 46
rio de la Fiduciaria \$ 182.670.246 mas u\$s 102.509 equivale a \$ 18.502.874, 47
50 conforme la paridad vigente al día de ayer que informó el Banco de la Na- 48
ción Argentina, dólar tipo vendedor que ascendió a \$ 180,50.- LEÍDA que les 49
fue ratifican su contenido firmando ante mi, doy fe.- Firmado: D.E. CARIDE 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 027607672



1 FITTE. Ante mi: José Luis del Campo.- Hay un sello que dice: "José Luis del
2 Campo- Escribano - Mat. 5126".- CONCUERDA con su matriz, que pasó al folio
3 4187 del Registro Notarial 677, de Capital Federal.- En mi carácter de Es-
4 cribano Titular de dicho registro expido la presente PRIMERA COPIA para TP
5 Y A FIDUCIARIA S.A. en dieciseis sellos de Actuación Notarial numerados co-
6 rrelativamente del (N) 027607653 al (N) 027607664 y del (N) 027607669 al
7 presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamien-
8 to.- *Entre líneas: "en adelante los FIDUCIARIOS B ORIGINALES." vol.-*

[Signature]
JOSE LUIS del CAMPO
ESCRIBANO
* MAT. 5126 *



N 027607672

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1985726

CUIT:

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Razón Social :

FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO

(antes):

Número de Trámite: 9501336

C.Trám. Descripción

01198 INSCRIPCION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO URGENTE

Escritura/s 655-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 30

del libro: 1 FI , tomo: -

de: CONTRATOS DE FIDEICOMISOS

C.C.: 1

Buenos Aires, 07 de Febrero de 2023



JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0970848



igj

Inspección General
de Justicia



El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.
El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.

El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.
El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.

El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.
El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.

El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.
El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.

El presente es un documento de carácter confidencial
y no debe ser divulgado a terceros.



ANEXO - UNIDADES FIDUCIANTES "A" - FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO

Totales:				7.647,15	2.233,35	1.151,92	649,03	11.681,45			2.327,34	904,08	1.176,18	247,08	14.008,79	100,0000%
Torre	Piso	Depto	Denominación	Cub	SemiCub	Descub	Jardin	SupTotal	Status	Complementarias	Sup. Compl.	Sup Coch 1ss	Sup Coch 2ss	Sup. Baul.	TOTAL SUP.	%
Bco Encalada	0	3	Bco Encalada 003	112,66	30,28	58,75	0	201,69	ND	C 1SS 7, X 1SS 8	34,26	34,26	0	0	235,95	1,771546%
Bco Encalada	0	8	Bco Encalada 008	112,66	30,28	53,07	0	196,01	ND	C 1SS 3, X 1SS 12	29,14	29,14	0	0	225,15	1,490027%
Bco Encalada	1	104	Bco Encalada 104	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 1SS 25, C 1SS 58	15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,553433%
Bco Encalada	1	107	Bco Encalada 107	112,66	30,28	0	0	142,94	ND	B 1 2, C 1SS 70, C 1SS 69	32,55	28,75	0	3,8	175,49	1,567671%
Bco Encalada	1	109	Bco Encalada 109	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 46	12,5	12,5	0	0	72,36	0,486791%
Bco Encalada	2	201	Bco Encalada 201	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 52	13	13	0	0	72,86	0,489630%
Bco Encalada	2	208	Bco Encalada 208	112,66	30,28	0	0	142,94	ND	C 1SS 50, X 1SS 15	28,5	28,5	0	0	171,44	1,428035%
Bco Encalada	3	302	Bco Encalada 302	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	B 1SS 12, C 1SS 38	16,12	13	0	3,12	127,22	0,730313%
Bco Encalada	3	303	Bco Encalada 303	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	X 1SS 30	16	16	0	0	127,1	0,822183%
Bco Encalada	3	307	Bco Encalada 307	63,47	22,43	25,2	0	111,1	ND	B 1SS 6, C 1SS 31	15,62	12,5	0	3,12	126,72	0,826979%
Bco Encalada	3	309	Bco Encalada 309	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 15, C 1SS 68	15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,719494%
Bco Encalada	3	310	Bco Encalada 310	45,2	14,69	0	0	59,89	ND	C 1SS 54	12,5	12,5	0	0	72,39	0,486992%
Bco Encalada	4	401	Bco Encalada 401	67,89	22,31	0	0	90,2	ND	B 1SS 16, C 1SS 67	16,12	13	0	3,12	106,32	0,800826%
Bco Encalada	4	403	Bco Encalada 403	63,47	22,43	0	0	85,9	ND	B 1SS 18, C 1SS 40	15,62	12,5	0	3,12	101,52	0,831070%
Bco Encalada	4	405	Bco Encalada 405	92,36	29,64	0	0	122	ND	X 1SS 17	16,64	16,64	0	0	138,64	1,311120%
Bco Encalada	4	406	Bco Encalada 406	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 10, C 1SS 35	15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,809757%
Bco Encalada	4	409	Bco Encalada 409	67,89	22,31	0	0	90,2	ND	B 1SS 17, C 1SS 66	15,62	12,5	0	3,12	105,82	0,800826%
Bco Encalada	4	410	Bco Encalada 410	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 53	12,5	12,5	0	0	72,36	0,486791%
Bco Encalada	5	502	Bco Encalada 502	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	ND	X 1SS 28	16	16	0	0	192,38	0,978120%
Bco Encalada	5	504	Bco Encalada 504	83,87	22,64	38,35	35,7	180,56	ND	X 1SS 25	16	16	0	0	196,56	0,991872%
Bco Encalada	5	507	Bco Encalada 507	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	ND	X 1SS 22	16,64	16,64	0	0	193,02	1,185443%
Bco Encalada	5	509	Bco Encalada 509	82,83	22,64	38,35	35,7	179,52	ND	X 1SS 26	16	16	0	0	195,52	0,992526%
Bco Encalada	5	510	Bco Encalada 510	55,02	14,69	35,72	33,59	139,02	ND	X 1SS 29	16	16	0	0	155,02	0,958646%
Migueletes	0	1	Migueletes 001	104,22	22,26	40,85	0	167,33	ND	C 2SS 221, X 1SS 45	28,75	16,25	12,5	0	196,08	1,466122%
Migueletes	0	13	Migueletes 013	45,2	14,66	12,92	0	72,78	ND	B 1SS 37, C 1SS 71	16,97	14	0	2,97	89,75	0,530972%
Migueletes	0	14	Migueletes 014	45,02	15,21	12,92	0	73,15	ND	B 2SS 138, C 2SS 234	15,18	0	12,5	2,68	88,33	0,518625%
Migueletes	0	16	Migueletes 016	45,2	14,11	13,94	0	73,25	ND	B 2SS 108, C 2SS 174	16,42	0	14	2,42	89,67	0,558657%
Migueletes	0	20	Migueletes 020	68,1	21,57	22,72	0	112,39	ND	C 2SS 255, X 2SS 168	28,75	0	28,75	0	141,14	1,242647%
Migueletes	0	23	Migueletes 023	104,49	22,34	56,1	0	182,93	ND	C 2SS 220, X 1SS 44	28,75	16,25	12,5	0	211,68	1,572638%
Migueletes	1	102	Migueletes 102	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 1SS 43, B 1 158, C 1SS 77	18,97	12,5	0	6,47	109,24	0,963303%
Migueletes	1	113	Migueletes 113	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 99, B 1 159, C 2SS 15	18,76	0	12,5	6,26	109,08	0,709515%
Migueletes	1	115	Migueletes 115	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 100, B 1 160, C 2SS 1	18,76	0	12,5	6,26	109,08	0,709515%
Migueletes	1	118	Migueletes 118	65,78	14,43	0	0	80,21	ND	B 1SS 50, C 1SS 85	15,97	13	0	2,97	96,18	0,733515%
Migueletes	1	119	Migueletes 119	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 104, C 2SS 162	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,590181%
Migueletes	2	201	Migueletes 201	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 231, X 1SS 67	28,25	15,75	12,5	0	155,08	1,292047%
Migueletes	2	203	Migueletes 203	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 117, C 2SS 183	15,42	0	13	2,42	75,28	0,532246%
Migueletes	2	204	Migueletes 204	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 119, C 2SS 185	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,523014%
Migueletes	2	205	Migueletes 205	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 118, C 2SS 184	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,532246%
Migueletes	2	207	Migueletes 207	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 128, C 2SS 194	15,68	0	13	2,68	75,91	0,543583%
Migueletes	2	210	Migueletes 210	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 52, C 1SS 87	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,718296%
Migueletes	2	212	Migueletes 212	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 56, C 2SS 152	17,47	0	14,5	2,97	107,79	0,705912%
Migueletes	3	302	Migueletes 302	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 1SS 45, C 1SS 80	15,97	13	0	2,97	106,24	0,930568%
Migueletes	3	306	Migueletes 306	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 111, C 2SS 177	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,542339%
Migueletes	3	307	Migueletes 307	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 115, C 2SS 181	15,42	0	13	2,42	75,65	0,532895%
Migueletes	3	308	Migueletes 308	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 112, C 2SS 178	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,542339%
Migueletes	3	309	Migueletes 309	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 267, X 2SS 145	30,7	0	30,7	0	157,18	1,129912%
Migueletes	3	313	Migueletes 313	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 134, C 2SS 153	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,710031%
Migueletes	3	315	Migueletes 315	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 2SS 135, C 2SS 154	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,710031%
Migueletes	3	320	Migueletes 320	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 107, C 2SS 165	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,681391%
Migueletes	3	321	Migueletes 321	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 110, C 2SS 176	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,650988%
Migueletes	3	322	Migueletes 322	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 103, C 2SS 161	14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,680504%
Migueletes	4	401	Migueletes 401	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 233, X 1SS 69	28,25	15,75	12,5	0	155,08	1,362629%

Migueletes	4	403	Migueletes 403	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 113, C 2SS 179	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,652821%
Migueletes	4	404	Migueletes 404	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 116, C 2SS 182	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,621950%
Migueletes	4	405	Migueletes 405	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 114, C 2SS 180	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,652821%
Migueletes	4	410	Migueletes 410	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 53, C 1SS 88	16,47	13,5	0	2,97	107,26	0,722486%
Migueletes	4	412	Migueletes 412	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	C 2SS 155	12,5	0	12,5	0	102,82	0,685499%
Migueletes	4	417	Migueletes 417	86,57	29,7	0	0	116,27	ND	C 2SS 259, X 2SS 172	28,75	0	28,75	0	145,02	1,014827%
Migueletes	4	423	Migueletes 423	104,22	22,27	0	0	126,49	ND	B 2SS 137, C 2SS 226, X 1SS	31,43	16,25	12,5	2,68	157,92	1,420605%
Migueletes	5	502	Migueletes 502	105,72	30,15	37,78	36,28	209,93	ND	B 2SS 133, C 2SS 223, X 1SS	32,73	17,55	12,5	2,68	242,66	1,784171%
Migueletes	5	513	Migueletes 513	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 32, C 1SS 58, C 2SS 21	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	514	Migueletes 514	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 33, C 1SS 59, C 2SS 21	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	515	Migueletes 515	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 34, C 1SS 60, C 2SS 21	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,828509%
Migueletes	5	518	Migueletes 518	109,13	29,7	48,04	48	234,87	ND	B 2SS 141, C 2SS 222, X 1SS	35,33	20,15	12,5	2,68	270,2	1,651205%
Miñones	0	2	Miñones 002	68,01	22,26	55,43	0	145,7	ND	C 2SS 277, X 2SS 130	28,75	0	28,75	0	174,45	1,049567%
Miñones	0	12	Miñones 012	68,1	21,57	20,87	0	110,54	ND	B 1SS 6, C 1SS 5, C 2SS 253	28,97	12,5	13,5	2,97	139,51	0,808533%
Miñones	0	17	Miñones 017	79,13	17,52	38,46	0	135,11	ND	C 2SS 276, X 2SS 133	30,38	0	30,38	0	165,49	0,970231%
Miñones	0	20	Miñones 020	68,1	21,57	22,72	0	112,39	ND	C 2SS 268, X 2SS 135	28,75	0	28,75	0	141,14	0,981577%
Miñones	1	101	Miñones 101	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	B 1 145, B 1 146, C 2SS 211	35,75	16,25	12,5	7	162,58	1,357137%
Miñones	1	103	Miñones 103	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 94, C 2SS 200	15,26	0	12,5	2,76	75,12	0,502138%
Miñones	1	104	Miñones 104	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 96, C 2SS 202	15,26	0	12,5	2,76	75,49	0,493504%
Miñones	1	105	Miñones 105	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 95, C 2SS 201	15,26	0	12,5	2,76	75,12	0,502138%
Miñones	1	110	Miñones 110	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 2SS 61, B 1 147, C 2SS 94	18,68	0	12,5	6,18	109,47	0,775539%
Miñones	1	112	Miñones 112	67,89	22,44	0	0	90,33	ND	B 2SS 63, B 1 148, C 2SS 96	18,68	0	12,5	6,18	109,01	0,772260%
Miñones	1	118	Miñones 118	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 1SS 15, C 1SS 20	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,639062%
Miñones	1	119	Miñones 119	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 140, C 2SS 238	16,18	0	13,5	2,68	76,41	0,594207%
Miñones	1	120	Miñones 120	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 1SS 16, C 1SS 21	15,97	13	0	2,97	76,3	0,639062%
Miñones	1	121	Miñones 121	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	B 1 143, B 1 144, C 2SS 247	37,14	0	30,14	7	163,62	1,352691%
Miñones	2	206	Miñones 206	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 88, C 2SS 127	16,92	0	14,5	2,42	76,78	0,532600%
Miñones	2	207	Miñones 207	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 91	2,42	0	0	2,42	62,65	0,449118%
Miñones	2	208	Miñones 208	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 89, C 2SS 128	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,532600%
Miñones	2	209	Miñones 209	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 241, X 1SS 40	28,75	16,25	12,5	0	155,23	1,291499%
Miñones	2	213	Miñones 213	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 19, C 1SS 25	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,803980%
Miñones	2	215	Miñones 215	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 14, C 1SS 19	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,803418%
Miñones	2	217	Miñones 217	79,13	17,52	0	0	96,65	ND	C 2SS 251, X 2SS 136	30,7	0	30,7	0	127,35	0,965919%
Miñones	3	301	Miñones 301	104,49	22,34	0	0	126,83	ND	C 2SS 213, X 1SS 36	30,7	18,2	12,5	0	157,53	1,521076%
Miñones	3	303	Miñones 303	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 78, C 2SS 117	16,41	0	13	3,41	76,27	0,649532%
Miñones	3	304	Miñones 304	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 85, C 2SS 124	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,615433%
Miñones	3	305	Miñones 305	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 79, C 2SS 118	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,649532%
Miñones	3	310	Miñones 310	67,89	22,9	0	0	90,79	ND	B 1SS 12, C 1SS 17	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,790888%
Miñones	3	312	Miñones 312	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 13, C 1SS 18	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,787337%
Miñones	3	313	Miñones 313	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 71, C 2SS 104	15,68	0	13	2,68	75,54	0,634659%
Miñones	3	314	Miñones 314	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 82, C 2SS 121	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,540967%
Miñones	3	315	Miñones 315	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 70, C 2SS 103	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,557451%
Miñones	3	316	Miñones 316	50,02	17,49	26,89	0	94,4	ND	B 2SS 64, C 2SS 97, C 2SS 11	28,18	0	25,5	2,68	122,58	0,719663%
Miñones	3	321	Miñones 321	104,22	22,27	0	0	126,49	ND	C 2SS 244, X 1SS 41	28,75	16,25	12,5	0	155,24	1,289065%
Miñones	4	402	Miñones 402	68,01	22,26	0	0	90,27	ND	B 2SS 57, C 2SS 90	15,18	0	12,5	2,68	105,45	0,916254%
Miñones	4	403	Miñones 403	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 22, C 1SS 28	15,97	13	0	2,97	106,29	0,907089%
Miñones	4	406	Miñones 406	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 80, C 2SS 119	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,539605%
Miñones	4	407	Miñones 407	45,02	15,21	0	0	60,23	ND	B 2SS 86, C 2SS 125	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,530161%
Miñones	4	408	Miñones 408	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	B 2SS 81, C 2SS 120	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,539605%
Miñones	4	409	Miñones 409	104,22	22,26	0	0	126,48	ND	C 2SS 209, X 1SS 32	28,75	16,25	12,5	0	155,23	1,344436%
Miñones	4	410	Miñones 410	45,2	15,13	0	0	60,33	ND	B 2SS 67, C 2SS 100	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,659377%
Miñones	4	413	Miñones 413	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 9, C 1SS 8	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,861724%
Miñones	4	415	Miñones 415	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 10, C 1SS 9	15,97	13	0	2,97	106,29	0,861724%
Miñones	4	417	Miñones 417	50,02	17,49	0	0	67,51	ND	B 2SS 66, C 2SS 99	15,18	0	12,5	2,68	82,69	0,691552%
Miñones	5	501	Miñones 501	96,33	15,19	38,38	76,52	226,42	ND	C 2SS 208, X 1SS 12	28,25	15,75	12,5	0	254,67	1,429484%
Miñones	5	503	Miñones 503	80	22,62	38,35	35,71	176,68	ND	C 2SS 278, X 2SS 112	28,25	0	28,25	0	204,93	1,219908%

Miñones	5	505	Miñones 505	80,88	22,62	38,35	35,71	177,56	ND	C 2SS 279, X 2SS 113	28,25	0	28,25	0	205,81	1,214479%
Miñones	5	510	Miñones 510	97,68	22,62	38,35	35,78	194,43	ND	B 2SS 97, C 2SS 122, X 2SS :	32,14	0	29,38	2,76	226,57	1,592934%
Miñones	5	512	Miñones 512	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	ND	C 2SS 240, X 1SS 13	28,25	15,75	12,5	0	206,88	1,409780%
Miñones	5	516	Miñones 516	64,26	17,49	28,78	28,82	139,35	ND	C 2SS 242, X 2SS 137	30,38	0	30,38	0	169,73	0,985589%
Miñones	5	518	Miñones 518	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 1, C 1SS 22, C 2SS 26	33,97	18,5	12,5	2,97	152,27	0,880454%
Miñones	5	519	Miñones 519	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 2, C 1SS 1, C 2SS 270	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,857400%
Miñones	5	520	Miñones 520	54,58	14,5	25,13	24,09	118,3	ND	B 1SS 3, C 1SS 2, C 2SS 271	27,97	12,5	12,5	2,97	146,27	0,857400%

ANEXO - UNIDADES FIDUCIANTES "B" - FIDEICOMISO QUARTIER BAJO BELGRANO

TOTALES:				11.650,60	3.072,69	1.681,80	1.106,95	17.512,04				3.140,16	1.369,46	1.466,37	304,33	20.652,20	100,0000%
Torre	Piso	Depto	Denominación	Sup. Cub.	Sup. Semicub.	Sup. Descub.	Sup Jardín	Sup Total	Status	Complementarias		Sup. Compl.	Sup Coch 1ss	Sup Coch 2ss	Sup Baul.	TOTAL SUP	%
Bco Encalada	0	1	Bco Encalada 001	45,2	14,66	17,01	0	76,87	D	B 1SS 20, C 1SS 63		15,62	12,5	0	3,12	92,49	0,419854%
Bco Encalada	0	2	Bco Encalada 002	112,66	30,28	53,07	0	196,01	D	C 1SS 4, X 1SS 11		28,5	28,5	0	0	224,51	1,023042%
Bco Encalada	0	4	Bco Encalada 004	72,81	21,87	31,16	0	125,84	D	C 2SS 286, X 1SS 19		28,5	16	12,5	0	154,34	0,687969%
Bco Encalada	0	6	Bco Encalada 006	72,81	21,87	31,16	0	125,84	R	C 2SS 246, X 1SS 21		28,5	16	12,5	0	154,34	0,705522%
Bco Encalada	0	7	Bco Encalada 007	112,66	30,28	58,75	0	201,69	R	C 1SS 47, X 1SS 48		34,26	34,26	0	0	235,95	1,222618%
Bco Encalada	0	9	Bco Encalada 009	45,2	14,66	16,97	0	76,83	D	C 1SS 64		12,5	12,5	0	0	89,33	0,406772%
Bco Encalada	1	101	Bco Encalada 101	45,2	14,66	0	0	59,86	ND	C 1SS 55		12,5	12,5	0	0	72,36	0,337926%
Bco Encalada	1	102	Bco Encalada 102	112,66	30,28	0	0	142,94	D	B 1 3, C 1SS 43, C 1SS 51		28,8	25	0	3,8	171,74	0,979645%
Bco Encalada	1	103	Bco Encalada 103	112,66	30,28	0	0	142,94	D	B 1 1, C 1SS 2, C 1SS 49		32,55	28,75	0	3,8	175,49	1,076212%
Bco Encalada	1	105	Bco Encalada 105	92,36	29,64	0	0	122	R	C 2SS 280, X 1SS 16		28,5	16	12,5	0	150,5	0,865223%
Bco Encalada	1	106	Bco Encalada 106	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 1SS 26, C 1SS 59		15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,444937%
Bco Encalada	1	108	Bco Encalada 108	112,66	30,28	0	0	142,94	D	B 1 4, C 1SS 41, C 1SS 42		28,8	25	0	3,8	171,74	0,984791%
Bco Encalada	2	202	Bco Encalada 202	112,66	30,28	0	0	142,94	D	B 1SS 21, C 1SS 1, C 1SS 45		31,62	28,5	0	3,12	174,56	0,979544%
Bco Encalada	2	203	Bco Encalada 203	112,66	30,28	0	0	142,94	D	C 1SS 6, X 1SS 9		28,5	28,5	0	0	171,44	1,118762%
Bco Encalada	2	204	Bco Encalada 204	45,2	14,66	0	0	59,86	E	B 1SS 23, C 1SS 61		15,62	12,5	0	3,12	75,48	0,389411%
Bco Encalada	2	205	Bco Encalada 205	92,36	29,64	0	0	122	R	X 1SS 18		16	16	0	0	138	0,739177%
Bco Encalada	2	206	Bco Encalada 206	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 1SS 24, C 1SS 60		15,75	12,5	0	3,25	75,61	0,393176%
Bco Encalada	2	207	Bco Encalada 207	112,66	30,28	0	0	142,94	D	C 1SS 5, X 1SS 10		32,12	32,12	0	0	175,06	1,112273%
Bco Encalada	2	209	Bco Encalada 209	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 1SS 27, C 1SS 57		17,1	13	0	4,1	76,96	0,412203%
Bco Encalada	2	210	Bco Encalada 210	45,2	14,66	0	0	59,86	R	C 1SS 56		12,5	12,5	0	0	72,36	0,335966%
Bco Encalada	3	301	Bco Encalada 301	67,89	22,43	0	0	90,32	D	B 1SS 14, C 1SS 39		15,75	12,5	0	3,25	106,07	0,493830%
Bco Encalada	3	304	Bco Encalada 304	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 7, C 1SS 32		15,62	12,5	0	3,12	105,94	0,655322%
Bco Encalada	3	305	Bco Encalada 305	92,36	29,64	0	0	122	R	B 1 5, C 1SS 44		16,3	12,5	0	3,8	138,3	0,898701%
Bco Encalada	3	306	Bco Encalada 306	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 8, C 1SS 33, C 2SS 283		28,12	12,5	12,5	3,12	118,44	0,661042%
Bco Encalada	3	308	Bco Encalada 308	63,47	22,43	25,2	0	111,1	R	B 1SS 13, C 1SS 37		15,62	12,5	0	3,12	126,72	0,587487%
Bco Encalada	4	402	Bco Encalada 402	63,47	22,43	0	0	85,9	R	B 1SS 22, C 1SS 62		16,12	13	0	3,12	102,02	0,435110%
Bco Encalada	4	404	Bco Encalada 404	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 9, C 1SS 34		15,75	12,5	0	3,25	106,07	0,547662%
Bco Encalada	4	407	Bco Encalada 407	63,47	22,43	0	0	85,9	ND	C 2SS 284, X 1SS 27		29,14	16,64	12,5	0	115,04	0,552442%
Bco Encalada	4	408	Bco Encalada 408	63,47	22,43	0	0	85,9	D	B 1SS 19, C 1SS 65		15,75	12,5	0	3,25	101,65	0,541869%
Bco Encalada	5	501	Bco Encalada 501	82,83	22,64	38,35	35,7	179,52	D	C 2SS 285, X 1SS 24		28,5	16	12,5	0	208,02	0,704007%
Bco Encalada	5	503	Bco Encalada 503	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	D	B 1SS 11, C 1SS 36, C 2SS 282		28,12	12,5	12,5	3,12	204,5	0,693345%
Bco Encalada	5	505	Bco Encalada 505	115,47	29,38	48,86	49,22	242,93	R	X 1SS 13, X 1SS 14		32	32	0	0	274,93	1,256628%
Bco Encalada	5	506	Bco Encalada 506	83,87	22,64	38,35	35,7	180,56	R	X 1SS 23		16	16	0	0	196,56	0,802950%
Bco Encalada	5	508	Bco Encalada 508	84,74	22,64	35,55	33,45	176,38	D	C 2SS 281, X 1SS 20		28,5	16	12,5	0	204,88	0,717056%
Migueletes	0	2	Migueletes 002	68,01	22,26	55,43	0	145,7	R	X 2SS 148		17,88	0	17,88	0	163,58	0,702169%
Migueletes	0	10	Migueletes 010	68,1	21,57	20,87	0	110,54	D	B 1SS 35, C 1SS 61		15,97	13	0	2,97	126,51	0,514844%
Migueletes	0	12	Migueletes 012	68,1	21,57	20,87	0	110,54	E	B 1SS 36, C 1SS 62		15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,506233%
Migueletes	0	15	Migueletes 015	45,2	14,66	12,92	0	72,78	D	B 1SS 38, C 1SS 72		15,47	12,5	0	2,97	88,25	0,362583%
Migueletes	0	17	Migueletes 017	66,68	14,43	32,15	0	113,26	D	B 1SS 31, C 1SS 57		15,47	12,5	0	2,97	128,73	0,519991%
Migueletes	0	18	Migueletes 018	65,78	14,43	29,09	0	109,3	D	B 1SS 28, C 1SS 54, C 2SS 258		27,97	12,5	12,5	2,97	137,27	0,668709%
Migueletes	0	19	Migueletes 019	45,2	14,11	15,16	0	74,47	D	B 1SS 47, C 1SS 82		15,47	12,5	0	2,97	89,94	0,580057%
Migueletes	0	22	Migueletes 022	68,1	21,57	22,72	0	112,39	R	X 2SS 169		16,25	0	16,25	0	128,64	0,821138%
Migueletes	1	101	Migueletes 101	104,49	22,34	0	0	126,83	D	B 1 153, C 2SS 230, X 1SS 66		31,75	15,75	12,5	3,5	158,58	0,914306%
Migueletes	1	103	Migueletes 103	67,89	22,43	0	0	90,32	D	B 1 156, C 2SS 150, C 2SS 187		28,5	0	25	3,5	118,82	0,544728%
Migueletes	1	105	Migueletes 105	67,89	22,43	0	0	90,32	D	B 1SS 55, B 1 157, C 2SS 151, C 2S		31,47	0	25	6,47	121,79	0,529164%
Migueletes	1	109	Migueletes 109	104,22	22,26	0	0	126,48	D	B 1 154, X 2SS 149		21,7	0	18,2	3,5	148,18	0,750897%
Migueletes	1	110	Migueletes 110	45,2	15,13	0	0	60,33	D	B 2SS 130, C 2SS 196		15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,333105%
Migueletes	1	111	Migueletes 111	45,02	15,21	0	0	60,23	D	B 2SS 127, C 2SS 193		15,18	0	12,5	2,68	75,41	0,333105%
Migueletes	1	112	Migueletes 112	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 2SS 131, C 2SS 215		15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,333105%
Migueletes	1	116	Migueletes 116	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 2SS 132, C 2SS 216		15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,332359%
Migueletes	1	117	Migueletes 117	66,68	14,43	0	0	81,11	D	B 1 162, C 2SS 159		16,5	0	13	3,5	97,61	0,456923%
Migueletes	1	120	Migueletes 120	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 2SS 105, C 2SS 163		14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,474633%
Migueletes	1	121	Migueletes 121	45,02	15,21	0	0	60,23	R	B 2SS 109, C 2SS 175		14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,466213%
Migueletes	1	122	Migueletes 122	45,2	15,13	0	0	60,33	R	B 2SS 102, C 2SS 160		14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,465960%
Migueletes	1	123	Migueletes 123	104,22	22,26	0	0	126,48	D	B 1 155, C 2SS 227, X 1SS 52		32,25	16,25	12,5	3,5	158,73	0,994669%
Migueletes	2	202	Migueletes 202	68,01	22,26	0	0	90,27	R	B 1SS 44, C 1SS 78		15,97	13	0	2,97	106,24	0,628927%

Migueletes	2	206	Migueletes 206	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 1SS 48, C 1SS 83	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,377528%
Migueletes	2	208	Migueletes 208	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 1SS 49, C 1SS 84	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,377528%
Migueletes	2	209	Migueletes 209	104,22	22,26	0	0	126,48	R	X 2SS 144	17,88	0	17,88	0	144,36	0,766245%
Migueletes	2	213	Migueletes 213	67,89	22,9	0	0	90,79	R	B 2SS 121, C 2SS 262	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,452554%
Migueletes	2	215	Migueletes 215	67,89	22,43	0	0	90,32	D	B 2SS 122, C 2SS 188, C 2SS 264	28,18	0	25,5	2,68	118,5	0,503222%
Migueletes	2	216	Migueletes 216	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 2SS 123, C 2SS 189	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,342082%
Migueletes	2	217	Migueletes 217	66,68	14,43	0	0	81,11	D	B 2SS 98, C 2SS 156	15,26	0	12,5	2,76	96,37	0,462691%
Migueletes	2	218	Migueletes 218	65,78	14,43	0	0	80,21	R	B 1SS 51, C 1SS 86	15,47	12,5	0	2,97	95,68	0,504479%
Migueletes	2	219	Migueletes 219	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 2SS 106, C 2SS 164	15,42	0	13	2,42	75,28	0,474633%
Migueletes	2	220	Migueletes 220	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 29, C 1SS 55	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,580118%
Migueletes	2	222	Migueletes 222	67,89	22,9	0	0	90,79	R	X 2SS 171	16,25	0	16,25	0	107,04	0,569991%
Migueletes	2	223	Migueletes 223	104,22	22,26	0	0	126,48	R	C 2SS 228, X 1SS 53	28,75	16,25	12,5	0	155,23	0,952312%
Migueletes	3	301	Migueletes 301	104,49	22,34	0	0	126,83	R	C 2SS 232, X 1SS 68	28,88	16,38	12,5	0	155,71	0,888693%
Migueletes	3	303	Migueletes 303	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 39, C 1SS 73	15,97	13	0	2,97	106,29	0,540015%
Migueletes	3	305	Migueletes 305	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 40, C 1SS 74	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534843%
Migueletes	3	310	Migueletes 310	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 2SS 120, C 2SS 186	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,483055%
Migueletes	3	312	Migueletes 312	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 2SS 124, C 2SS 190	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,481221%
Migueletes	3	317	Migueletes 317	86,73	29,7	25,74	0	142,17	D	B 1SS 27, C 1SS 79, C 2SS 257	33,97	18,5	12,5	2,97	176,14	0,697662%
Migueletes	3	318	Migueletes 318	86,73	29,7	24,65	0	141,08	R	X 2SS 143	16,9	0	16,9	0	157,98	0,760669%
Migueletes	3	323	Migueletes 323	104,22	22,27	0	0	126,49	R	B 2SS 139, C 2SS 225, X 1SS 50	31,43	16,25	12,5	2,68	157,92	0,971426%
Migueletes	4	402	Migueletes 402	68,01	22,26	0	0	90,27	R	B 1SS 46, C 1SS 81	15,47	12,5	0	2,97	105,74	0,628927%
Migueletes	4	406	Migueletes 406	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 1SS 41, C 1SS 75	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534845%
Migueletes	4	408	Migueletes 408	67,89	22,43	0	0	90,32	ND	B 1SS 42, C 1SS 76	15,47	12,5	0	2,97	105,79	0,534845%
Migueletes	4	409	Migueletes 409	104,22	22,26	0	0	126,48	R	X 2SS 146	16,25	0	16,25	0	142,73	0,758907%
Migueletes	4	413	Migueletes 413	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 2SS 125, C 2SS 191	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,408991%
Migueletes	4	414	Migueletes 414	45,02	15,21	0	0	60,23	R	B 2SS 129, C 2SS 195	15,18	0	12,5	2,68	75,41	0,339702%
Migueletes	4	415	Migueletes 415	45,2	14,66	0	0	59,86	D	B 2SS 126, C 2SS 192	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,345626%
Migueletes	4	418	Migueletes 418	86,57	29,7	0	0	116,27	R	X 2SS 147	16,25	0	16,25	0	132,52	0,890233%
Migueletes	4	420	Migueletes 420	67,89	22,43	0	0	90,32	R	X 2SS 170	16,25	0	16,25	0	106,57	0,572868%
Migueletes	4	422	Migueletes 422	67,89	22,9	0	0	90,79	R	X 2SS 173	18,2	0	18,2	0	108,99	0,575502%
Migueletes	5	501	Migueletes 501	96,33	15,19	38,38	76,52	226,42	D	C 2SS 224, X 1SS 49	30,7	18,2	12,5	0	257,12	1,135346%
Migueletes	5	503	Migueletes 503	80,88	22,62	38,35	35,71	177,56	E	C 2SS 237, X 1SS 70	30,14	17,64	12,5	0	207,7	0,875933%
Migueletes	5	505	Migueletes 505	80	22,62	38,35	35,71	176,68	D	C 2SS 217, X 2SS 141	35,58	0	35,58	0	212,26	0,869636%
Migueletes	5	506	Migueletes 506	97,9	22,62	38,35	35,76	194,63	R	B 2SS 101, C 2SS 166	15,76	0	13	2,76	210,39	0,723097%
Migueletes	5	508	Migueletes 508	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58	R	B 1SS 54, C 2SS 167, C 2SS 260	27,97	0	25	2,97	222,55	0,741449%
Migueletes	5	509	Migueletes 509	127,3	22,26	29,51	85,39	264,46	R	C 2SS 219, X 1SS 43	28,75	16,25	12,5	0	293,21	1,170430%
Migueletes	5	510	Migueletes 510	97,68	22,62	38,35	35,76	194,41	ND	B 1SS 30, C 1SS 56, C 2SS 261	28,47	13	12,5	2,97	222,88	0,718549%
Migueletes	5	512	Migueletes 512	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	E	C 2SS 239, X 2SS 142	29,4	0	29,4	0	208,03	0,836585%
Migueletes	5	517	Migueletes 517	109,13	29,7	48,04	48	234,87	D	B 1SS 26, C 2SS 229, X 1SS 65	31,22	15,75	12,5	2,97	266,09	1,113327%
Migueletes	5	520	Migueletes 520	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	ND	B 2SS 136, B 2SS 142, C 1SS 63, C	30,86	13	12,5	5,36	209,49	0,966133%
Migueletes	5	522	Migueletes 522	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	ND	B 2SS 143, B 1 161, C 1SS 64, C 2S	31,18	12,5	12,5	6,18	209,81	0,960203%
Migueletes	5	523	Migueletes 523	119,83	22,27	38,61	65,03	245,74	R	C 2SS 218, X 1SS 46	38,5	26	12,5	0	284,24	1,256890%
Miñones	0	1	Miñones 001	104,22	22,26	40,85	0	167,33	R	C 2SS 205, X 1SS 38	32,65	20,15	12,5	0	199,98	1,015561%
Miñones	0	10	Miñones 010	68,1	21,57	20,87	0	110,54	D	B 1SS 5, C 1SS 4	15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,533493%
Miñones	0	13	Miñones 013	68,1	21,57	20,87	0	110,54	R	B 1SS 7, C 1SS 6	15,47	12,5	0	2,97	126,01	0,533358%
Miñones	0	15	Miñones 015	68,1	21,57	20,87	0	110,54	D	B 2SS 60, C 1SS 7, C 2SS 272	27,68	12,5	12,5	2,68	138,22	0,550429%
Miñones	0	16	Miñones 016	77,97	17,52	32,01	0	127,5	D	C 2SS 273, X 2SS 139	29,4	0	29,4	0	156,9	0,686454%
Miñones	0	18	Miñones 018	68,1	21,57	22,72	0	112,39	D	C 2SS 249, X 2SS 134	28,75	0	28,75	0	141,14	0,755376%
Miñones	0	21	Miñones 021	104,49	22,34	56,1	0	182,93	D	B 1 151, C 2SS 206, X 1SS 35	32,25	16,25	12,5	3,5	215,18	1,014579%
Miñones	1	102	Miñones 102	68,01	22,26	0	0	90,27	R	B 1SS 24, C 1SS 30	15,47	12,5	0	2,97	105,74	0,626740%
Miñones	1	109	Miñones 109	104,22	22,26	0	0	126,48	D	B 1 152, C 2SS 248, X 2SS 114	31,75	0	28,25	3,5	158,23	0,834508%
Miñones	1	113	Miñones 113	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 2SS 92, C 2SS 198	14,92	0	12,5	2,42	74,78	0,358423%
Miñones	1	114	Miñones 114	45,02	15,21	0	0	60,23	D	B 2SS 83, C 2SS 199	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,352187%
Miñones	1	115	Miñones 115	45,2	15,13	0	0	60,33	R	B 2SS 90, C 2SS 129	14,92	0	12,5	2,42	75,25	0,422770%
Miñones	1	116	Miñones 116	77,97	17,52	0	0	95,49	D	B 1 149, B 1 150, C 2SS 93, C 2SS ;	32	0	25	7	127,49	0,686934%
Miñones	1	117	Miñones 117	79,13	17,52	0	0	96,65	R	B 1SS 4, C 1SS 3, C 2SS 254	28,47	13	12,5	2,97	125,12	0,676768%
Miñones	2	201	Miñones 201	104,49	22,34	0	0	126,83	R	X 1SS 37	17,55	17,55	0	0	144,38	0,858651%
Miñones	2	202	Miñones 202	68,01	22,26	0	0	90,27	E	B 1SS 25, C 1SS 31	16,47	13,5	0	2,97	106,74	0,627155%
Miñones	2	203	Miñones 203	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 2SS 58, C 2SS 91, C 2SS 252	28,18	0	25,5	2,68	118,5	0,536629%
Miñones	2	205	Miñones 205	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 2SS 59, C 2SS 92	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,518179%

Miñones	2	210	Miñones 210	67,89	22,9	0	0	90,79	R	B 2SS 72, C 2SS 105	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,522987%
Miñones	2	212	Miñones 212	67,89	22,44	0	0	90,33	R	B 2SS 77, C 2SS 116	15,18	0	12,5	2,68	105,51	0,522987%
Miñones	2	216	Miñones 216	77,97	17,52	0	0	95,49	R	B 1SS 11, C 1SS 16	16,97	14	0	2,97	112,46	0,638644%
Miñones	2	218	Miñones 218	67,89	22,43	0	0	90,32	R	B 2SS 73, C 2SS 106	15,18	0	12,5	2,68	105,5	0,615473%
Miñones	2	220	Miñones 220	67,89	22,9	0	0	90,79	R	B 2SS 74, C 2SS 107	15,18	0	12,5	2,68	105,97	0,615473%
Miñones	2	221	Miñones 221	104,22	22,26	0	0	126,48	D	C 2SS 245, X 2SS 111	28,25	0	28,25	0	154,73	1,015173%
Miñones	3	302	Miñones 302	68,01	22,26	0	0	90,27	R	B 1SS 8, C 2SS 89	15,47	0	12,5	2,97	105,74	0,619360%
Miñones	3	306	Miñones 306	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 1SS 20, C 1SS 26	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,43382%
Miñones	3	307	Miñones 307	45,02	15,21	0	0	60,23	D	B 2SS 84	2,42	0	0	2,42	62,65	0,323826%
Miñones	3	308	Miñones 308	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 1SS 21, C 1SS 27	15,47	12,5	0	2,97	75,33	0,443344%
Miñones	3	309	Miñones 309	104,22	22,26	0	0	126,48	D	C 2SS 210, X 1SS 33	28,75	16,25	12,5	0	155,23	0,904269%
Miñones	3	317	Miñones 317	50,02	17,49	28,51	0	96,02	R	B 2SS 62, C 2SS 95	15,18	0	12,5	2,68	111,2	0,597107%
Miñones	3	318	Miñones 318	67,89	22,9	0	0	90,79	R	B 1SS 17, C 1SS 23	15,97	13	0	2,97	106,76	0,622407%
Miñones	3	320	Miñones 320	67,89	22,9	0	0	90,79	R	B 1SS 18, C 1SS 24	15,47	12,5	0	2,97	106,26	0,622407%
Miñones	4	401	Miñones 401	104,49	22,34	0	0	126,83	D	B 2SS 93, C 2SS 207, C 2SS 214	27,42	0	25	2,42	154,25	1,026195%
Miñones	4	405	Miñones 405	67,89	22,43	0	0	90,32	D	B 1SS 23, C 1SS 29, C 2SS 250	27,97	12,5	12,5	2,97	118,29	0,632928%
																0,000000%
Miñones	4	411	Miñones 411	45,02	15,21	0	0	60,23	R	B 2SS 69, C 2SS 102	15,68	0	13	2,68	75,91	0,380891%
Miñones	4	412	Miñones 412	45,2	14,66	0	0	59,86	R	B 2SS 68, C 2SS 101	15,18	0	12,5	2,68	75,04	0,390010%
Miñones	4	416	Miñones 416	50,02	17,49	0	0	67,51	R	B 2SS 65, C 2SS 98	15,18	0	12,5	2,68	82,69	0,529146%
Miñones	4	418	Miñones 418	45,2	15,13	0	0	60,33	R	B 2SS 75, C 2SS 108	15,18	0	12,5	2,68	75,51	0,439265%
Miñones	4	419	Miñones 419	45,02	15,21	0	0	60,23	R	B 2SS 87, C 2SS 126	14,92	0	12,5	2,42	75,15	0,428784%
Miñones	4	420	Miñones 420	45,2	15,13	0	0	60,33	R	B 2SS 76, C 2SS 109	16,68	0	14	2,68	77,01	0,439265%
Miñones	4	421	Miñones 421	104,22	22,27	0	0	126,49	R	C 2SS 243, X 1SS 42	28,75	16,25	12,5	0	155,24	0,881495%
Miñones	5	502	Miñones 502	105,72	30,15	37,78	36,28	209,93	R	X 1SS 10, X 1SS 11	32,13	32,13	0	0	242,06	1,213344%
Miñones	5	506	Miñones 506	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58	R	X 2SS 131	16,25	0	16,25	0	210,83	0,851328%
Miñones	5	508	Miñones 508	97,9	22,62	38,35	35,71	194,58	R	C 2SS 212, X 2SS 132	30,7	0	30,7	0	225,28	0,901996%
Miñones	5	509	Miñones 509	127,3	22,26	29,51	85,39	264,46	R	C 2SS 203, X 1SS 39	38,5	26	12,5	0	302,96	1,608513%
Miñones	5	513	Miñones 513	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	E	C 2SS 274, X 1SS 14	28,25	15,75	12,5	0	206,88	1,067397%
Miñones	5	515	Miñones 515	81,88	22,62	38,35	35,78	178,63	D	C 2SS 123, X 1SS 15	30,14	17,64	12,5	0	208,77	0,956240%
Miñones	5	517	Miñones 517	64,26	17,49	28,78	28,82	139,35	D	X 2SS 138	16,9	0	16,9	0	156,25	0,598083%
Miñones	5	521	Miñones 521	119,83	22,27	38,61	65,03	245,74	R	C 2SS 204, X 2SS 140	35,58	0	35,58	0	281,32	1,146947%
Migueletes	0	LOCAL 001	Migueletes L001	53,33	0	0	0	53,33	D		0	0	0	0	53,33	0,098391%
Migueletes	0	LOCAL 002	Migueletes L002	306,53	0	0	0	306,53	D		0	0	0	0	306,53	0,565534%
Miñones	0	LOCAL 001	Miñones L001	53,33	0	0	0	53,33	D		0	0	0	0	53,33	0,098391%
Miñones	0	LOCAL 002	Miñones L002	306,53	0	0	0	306,53	D		0	0	0	0	306,53	0,565534%

Fideicomiso Quartier Bajo Belgrano

Anexo 4 al Contrato de Fideicomiso

Estimación del costo total del emprendimiento asumido por los Fiduciantes "B" y cronograma de los aportes a efectuar por ellos

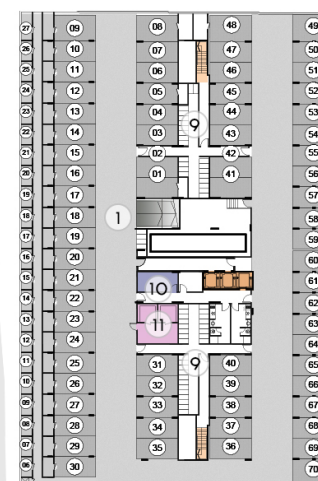
	Estimación de costos (*)		Al Convenio de Adhesión	Anticipo Pesos	Saldo en 30 cuotas mensuales
	U\$S	\$	U\$S	\$	\$
Construcción	USD 0	\$6.590.603.966	USD 0	\$659.060.397	\$5.931.543.569
Honorarios	USD 4.408.857	\$1.455.135.117	USD 4.408.857	\$0	\$1.455.135.117
Demol, Derech, Imp y Varios (***)	USD 990.654	\$1.576.189.134	USD 990.654	\$303.132.425	\$1.273.056.709
Total	USD 5.399.511	\$ 9.621.928.217	USD 5.399.511	\$ 962.192.822	\$ 8.659.735.395

Honorarios (**)		
Desarrolladora	USD 3.300.914	\$941.657.818
Estudio	USD 861.240	\$170.525.473
Fiduciaria	USD 105.016	\$187.137.955
Legal	USD 141.687	\$28.054.191
Auditor	USD 0	\$11.119.680
Monitoring	USD 0	\$116.640.000
	USD 4.408.857	\$1.455.135.117

(*) Los importes estimados en pesos están calculados con valores al mes de Diciembre de 2021

(**) Los Honorarios en Pesos serán redeterminados por índice CAC, base Diciembre 2021.

(***) No se incluyen: a) el Impuesto a los Bienes Personales, b) el Impuesto de Sellos y a los Ingresos Brutos, a ser aportados por los Fiduciantes con la posesión de las unidades.

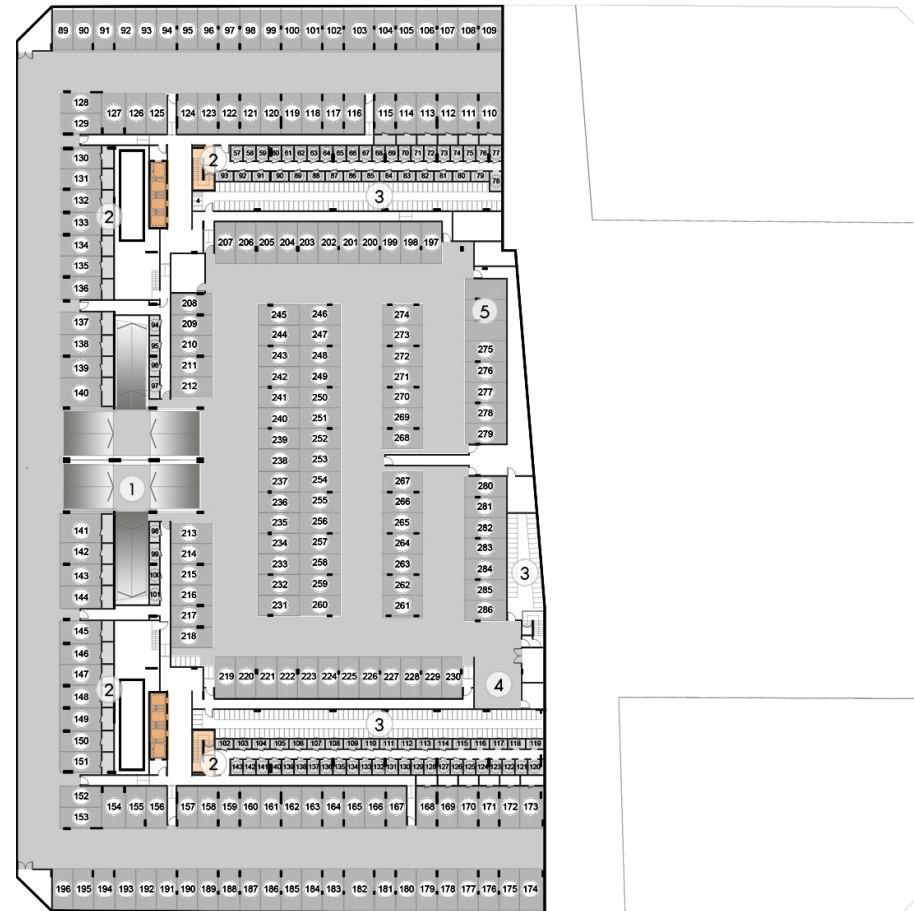


REFERENCIAS

1. ACCESO A COCHERAS
2. GIMNASIO
3. PILETA CUBIERTA
4. QUINCHOS
5. S.U.M / COWORKING
6. SPA
7. BAULERAS
8. ADMINISTRACIÓN
9. BICICLETEROS
10. LAUNDRY
11. VESTUARIOS PERSONAL

LAVADERO DE AUTOS EN 2DO SUBSUELO





- REFERENCIAS
- 1. ACCESO A COCHERAS
 - 2. BAULERAS
 - 3. BICICLETEROS
 - 4. LAVADERO AUTOS
 - 5. ESTACIÓN DE CARGA DE AUTOS ELÉCTRICOS

